

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MARTES, 23 DE ENERO DE 1940

NUM. 23

## SUMARIO

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 12 de enero de 1940 aclarando la de 15 de diciembre último, en cuanto a la reorganización actual de Inspectores del Trabajo.—Páginas 570 y 571.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 12 de enero de 1940 cediendo a la Sociedad de Fomento de la Cria Caballar el Hipódromo de El Pardo y anulando la subasta celebrada en 22 de junio de 1936.—Páginas 571 y 572.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 15 de enero de 1940 disponiendo cese en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Oviedo don José Ceano-Vivas Sabau.—Página 572.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 12 de enero de 1940 sobre franquicia de derechos arancelarios de los vehículos que, entregados por el Ministerio del Ejército al de Industria y Comercio, se subasten por la Rama del Automóvil, cuando tal subasta sea consecuencia del Decreto de 25 de mayo último.—Páginas 572 y 573.

Otro de 12 de enero de 1940 sobre deducción, para el devengo de los derechos de Aduanas, del peso de los envases finos para tabacos importados por la Compañía General de Tabacos de Filipinas.—Página 573.

Otro de 12 de enero de 1940 nombrando a don José Montes Garzón, Presidente del Consejo de Industria.—Páginas 573 y 574.

Otro de 12 de enero de 1940 nombrando a don Celestino Archano Pano, don Carlos Emilio Montañés Criquillón y don Manuel Casanova y Conderana, Presidentes de Sección, Vicepresidentes del Consejo de Industria.—Página 574.

Otro de 12 de enero de 1940 designando a don Emilio Rincón Jiménez, Conde de Monte Real, para formar parte del Consejo de Incautación de la Compañía Trasatlántica, en representación de los obligacionistas y acreedores de la citada Entidad. Página 574.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 18 de enero de 1940 disponiendo cese don Ángel Riveras de la Portilla en el cargo de Secretario General de la Dirección General de Propaganda.—Página 574.

Otra de 20 de enero de 1940 nombrando Secretario Ge-

neral de la Dirección General de Propaganda a doña Carmen de Icaza León.—Páginas 574 y 575.

Otra de 21 de enero de 1940 aprobando el expediente de agregación del Ayuntamiento de Serantes al de El Ferrer del Caudillo.—Página 575.

Otra de 21 de enero de 1940 id. id. de agregación del Ayuntamiento de Las Irlas al de Riudecols (Tarragona).—Página 575.

Otra de 21 de enero de 1940 id. id. de anexión voluntaria del Municipio de Erandio al de Bilbao.—Página 576.

Otra de 21 de enero de 1940 id. id. de Carta de Régimen Económico del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).—Página 575.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 16 de diciembre de 1939 declarando con derecho a pensión a los comprendidos en la relación que empieza con doña Luisa Alonso de Ojeda Anrich y termina con doña Lucrecia Velasco Padrino Páginas 575 a 594.

#### MINISTERIO DEL AIRE

Bajas por licenciamiento.—Orden de 22 de enero de 1940 concediendo licenciamiento al Alférez provisional don Arando Sancha Ibáñez.—Página 595.

Otra de 20 de enero de 1940 disponiendo cause baja por licenciamiento, a petición del interesado, el Capitán provisional don Raúl Díez Berzosa.—Página 595.

Cursos.—Orden de 20 de enero de 1940 disponiendo que por haber resultado apto pase al Arma de Aviación, como Alumno de la Escuela de Pilotos de Badajoz, el Capitán de Caballería don Joaquín de Puig y de Cárcer.—Página 595.

Concursos.—Orden de 20 de enero de 1940 disponiendo que como resultado del Concurso anunciado por Orden de 9 de noviembre último, B. O. número 316, pasen destinados a las vacantes de Agregados Aéreos a las Embajadas de España en Roma y de España en París y Londres, los Comandantes de Aviación don Luis Navarro Garnica y don Juan Antonio Ansaldo Vejarano, respectivamente.—Página 595.

Condecoraciones.—Orden de 20 de enero de 1940 autorizando al Capitán de Aviación don Carlos Fernández de Córdoba y Llano de Espinosa para usar sobre el uniforme la insignia de Caballero de la Orden de la Corona de Italia.—Página 595.

Otra de 20 de enero de 1940 id. para ostentar la insignia de la Cruz del Mérito de Guerra Italiana a los Oficiales, Suboficiales, tropa y personal civil, cuya re-

lación empieza con el Capitán don José Hermoso Sancho y termina con don Pedro Carrillo. Págs. 555 a 558.  
**Gratificaciones.** Orden de 20 de enero de 1940 concediendo la gratificación de Industria a los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Capitán de Fragata don Antonio Nuñez Rodríguez y termina con el Teniente don Juan Zugasti Cordovilla.—Páginas 598 y 599.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden** de 20 de enero de 1940 autorizando al Servicio Nacional del Trigo para realizar por la vía de apremio los créditos a su favor que representan los pagarés vencidos y no cancelados por préstamos efectuados a los productores de trigo en virtud de la Ley de 27 de octubre de 1939.—Página 599.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden** de 5 de enero de 1940 jubilando al Profesor de Gimnasia don Francisco de la Macorra Pérez.—Pág. 599.  
**Otra** de 8 de enero de 1940 jubilando a don Manuel Ramos Cobos, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 600.  
**Otra** de 11 de enero de 1940 concediendo la excedencia al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Fernando Valls Taberner.—Página 600.  
**Otra** de 10 de enero de 1940 disponiendo sean dados de baja en el Escalafón correspondiente los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales que se expresan.—Página 600.  
**Otra** de 20 de enero de 1940 concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, a causa de enfermedad a doña Pilar Rodríguez González.—Págs. 600 y 601.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

**Orden** de 5 de octubre de 1939 separando definitiva-

mente del Escalafón al Oficial de Emigración don Manuel García García.—Página 601.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

- ASUNTOS EXTERIORES.**—**Dirección General de Marruecos y Colonias.**—Sacando a concurso la plaza vacante de Perito Agrícola del Estado en el Servicio de Concesiones y Estadística de la Guinea Continental.—Página 601.  
**Anuncio** de concurso para la provisión de una vacante de Subdelegado de Hacienda en Bata (Guinea Continental).—Páginas 601 y 602.  
**Nombramiento** a don Ramón de Isasa Navarro Ingeniero de Montes del Servicio Forestal de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 602.  
**JUSTICIA.**—**Dirección General de Primera Enseñanza.**—Anunciando concurso para la provisión, en turno de méritos de 19 plazas de Directores de segunda clase del Cuerpo de Prisiones.—Páginas 602 y 603.  
**Id. id. id.** de siete plazas de Jefes Superiores de tercera clase del Cuerpo de Prisiones.—Página 603.  
**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—**Dirección General de Industria.**—Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 604.  
**EDUCACION NACIONAL.**—**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.**—Circular a las Direcciones de los Institutos de Enseñanza Media sobre el Libro de Gimnasia don Francisco de la Macorra Pérez.—Páginas 604 y 605.  
**HACIENDA.**—**Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).**—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado en este día.—Página 605.  
**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 385 a 394.

## JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 12 DE ENERO DE 1940 aclarando la de 15 de diciembre último en cuanto a la reorganización actual de Inspectores del Trabajo.**

Hecha la fusión de los distintos Escalafones de organismos inspectores ordenada por la Ley de quince de diciembre último, que reorganizaba el Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo, la realidad ha puesto de relieve que, por unas u otras causas, queda vacante una crecida proporción de puestos en todas las categorías; y como en tales condiciones el proveer estas vacantes por antigüedad sería burlar el espíritu de aquella Ley, que trata de crear un Cuerpo prestigioso donde fundamentalmente sean la capacidad y el mérito del funcionario las determinantes del ascenso, estimulando así a éstos en el estudio de los problemas económico-laborales y en su celo por el servicio; y por otra parte, se defraudaría con ello la firme promesa de nuestro Movimiento de dejar libre y expedito el camino a nuestra juventud combatiente para alcanzar los puestos de honor y mando, procede aclarar la segunda de las disposiciones transitorias de aquella Ley, que, de momento, interpretada literalmente en su anterior redacción, sería un obstáculo a los fines que dejamos expuestos.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—El artículo segundo transitorio de la Ley de quince de diciembre último, organizando el Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo, quedará redactado en la siguiente forma:

«Por el Ministerio de Trabajo se procederá, seguidamente, a colocar a todos los funcionarios que, preceptivamente o en virtud de opción, pasan a integrar el Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo, en la categoría que, dentro del nuevo Escalafón, les corresponde con arreglo a su situación administrativa anterior.

Hecho este acoplamiento, se anunciarán, por Orden ministerial, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las vacantes que resulten en todas las categorías, convocándose un concurso-oposición para cubrirlas y publicándose el programa de materias que hayan de exigirse, ejercicios de que conste, méritos complementarios que puedan alegarse y el Tribunal que lo juzgará. La convocatoria se hará con una antelación de dos meses naturales a la fecha de comienzo de los ejercicios.

Los Inspectores del Trabajo adscritos ya en propiedad al nuevo Cuerpo, que se presenten al concurso-oposición y demuestren en él su competencia, tendrán derecho preferente, en igualdad de circunstancias, que el Tribunal estimará, para ocupar los puestos de categoría superior; en todo caso, la resolución que se adopte no podrá significar descenso en la categoría que hoy ocupan.»

**Artículo segundo.**—Las vacantes que en el porvenir resulten o se produzcan en el Escalafón de Inspectores del Trabajo, serán cubiertas en la forma que determina el artículo octavo de la Ley de quince de diciembre, cuya vigencia queda en suspenso hasta terminar el proceso señalado en el artículo anterior.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 12 de enero de 1940 cediendo a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar el Hipódromo de El Pardo, y anulando la subasta celebrada en 22 de junio de 1936.

La Sociedad de Fomento de la Cría Caballar en España venía usufructuando el Hipódromo de la Castellana, en el que había realizado mejoras y edificaciones que montaban, al tener que abandonarlo, a una crecida cantidad.

Construido el Hipódromo de El Pardo en sustitución de aquél, su utilización exige que los fines de cría y selección caballar que justifican su razón de ser, no puedan ser reemplazados por otros de carácter utilitario y espectacular.

Cumple al Estado, como principal interesado en ello, que tal tendencia no prospere, y a ese fin depende el presente Decreto, que cede a la mentada

Sociedad, en las condiciones económicas que se determinen para que los intereses de aquél no sufran perjuicio alguno, el usufructo del nuevo Hipódromo, encomendando a la Dirección de Cría Caballar del Ministerio del Ejército, la función tutelar e interventora que se precisa para lograr que la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar mantenga la pureza de sus Estatutos y cumpla, como lo ha venido haciendo desde su ya remota fundación, los fines que justifican su existencia en beneficio exclusivo de nuestra Agricultura y de las necesidades de la defensa nacional.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—El Hipódromo de El Pardo será utilizado por la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, con arreglo a las normas que actualmente rigen en las carreras de caballos.

Por representantes del Patrimonio Nacional y de la expresada Sociedad, presididos por uno de la Dirección de Cría Caballar, se fijarán las condiciones económicas y administrativas de la explotación.

Queda, por tanto, anulada la subasta del Hipódromo de El Pardo celebrada por el Gobierno del Frente Popular en veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.

**Artículo segundo.**—La Dirección de Cría Caballar designará un representante en el Comité Directivo de la Sociedad de Fomento, el cual tendrá especial intervención en la redacción de toda clase de programas de pruebas públicas.

**Artículo tercero.**—La Sociedad de Fomento no podrá introducir modificación alguna en sus Estatutos, Código de Carreras y demás Reglamentos que actualmente rigen las carreras de caballos, sin autorización expresa del Ministerio del Ejército, previo informe favorable de la Dirección de Cría Caballar.

**Artículo cuarto.**—El precitado Ministerio incluirá en los Presupuestos generales del Estado del próximo ejercicio económico la cantidad que estime conveniente en sustitución de la que hasta ahora ha venido figurando en la Sección novena, Capítulo tercero. Artículo cuarto del Presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 15 de enero de 1940 disponiendo cese en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Oviedo D. José Ceano-Vivas Sabau.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y por haber sido designado para cargo militar, cesa en el de Gobernador Civil de la provincia de Oviedo D. José Ceano-Vivas Sabau, consignándose el público reconocimiento a los servicios prestados durante su mando en aquella provincia.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO de 12 de enero de 1940 sobre franquicia de derechos arancelarios de los vehículos que, entregados por el Ministerio del Ejército al de Industria y Comercio, se subasten por la Rama del Automóvil, cuando tal subasta sea consecuencia del Decreto de 25 de mayo último.**

La aplicación del Decreto de 25 de mayo último, dictado a los fines de normalización de los servicios de transportes, determina en la práctica particularidades que surgen en la formalización de las entregas de vehículos a quienes resulten ser sus dueños, entregas efectuadas, bien por vía de recuperación, bien por el derecho preferente establecido para recibir otro equivalente y sustitutivo del que, no habiendo sido hallado, constituyera para su propietario elemento único de trabajo.

Tanto en los casos indicados, como también en el de los vehículos procedentes de subastas reglamentarias efectuadas por la Rama del Automóvil por delegación del Ministerio de Industria y Comercio para vehículos entregados por el Ministerio del Ejército procedentes de adquisiciones efectuadas por el Gobierno Nacional o por el enemigo, surge el problema de la aplicación de los preceptos arancelarios.

Procede regular tales situaciones a fin de facilitar, dentro de reglas claras y de amplio espíritu, la normalización de las entregas en términos de liberación de derechos arancelarios, gravámenes e impuestos, que procede acordar a título excepcional y como consecuencia de la liquidación de las resultas de la guerra, puesto que tales vehículos constituyen una propiedad del Estado.

A tales efectos, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aplicará el régimen de franquicia de derechos arancelarios y de los gravámenes e impuestos que puedan corresponderles a los vehículos que, entregados por el Ministerio del Ejército, se subasten por la Rama del Automóvil por delegación del Ministerio de Industria y Comercio, cuando tales subastas se realicen como consecuencia y en aplicación del Decreto de veinticinco de mayo último so-

bre normalización de los servicios de transportes militares.

**Artículo segundo.**—La misma franquicia de derechos arancelarios, gravámenes e impuestos que puedan corresponderles, se establece para los vehículos automóviles de la expresada procedencia que, en cumplimiento de los principios contenidos en el Decreto antes citado y una vez terminadas las devoluciones a los propietarios de los que hayan resultado identificados, se adjudiquen a particulares por la Rama del Automóvil a título de indemnización en sustitución de los que, no habiendo sido hallados, constituyeran para sus propietarios el único elemento de trabajo.

**Artículo tercero.**—En los casos en los que el cumplimiento de lo dispuesto en los precedentes artículos de este Decreto, determine la inexistencia de adeudo arancelario, y, en consecuencia, la carencia de la correspondiente certificación por pago de derechos expedida por la Aduana importadora, las autoridades competentes admitirán, a los efectos de matrícula, certificaciones expedidas por el Presidente de la Rama del Automóvil acreditando, para cada vehículo, que éste procede, bien de subasta celebrada por la Rama del Automóvil en las condiciones especificadas en los artículos anteriores, o bien de restitución a sus legítimos dueños en los casos en que se adjudiquen a éstos en sustitución de los que, no habiendo sido hallados, constituyeran su único elementos de trabajo.

**Artículo cuarto.**—La vigencia de este Decreto terminará tan pronto como queden cumplidos los efectos del Decreto de veinticinco de mayo último sobre normalización de los servicios de transportes, en lo que a las subastas y restituciones se refieren, y sus preceptos se aplicarán, no sólo a las subastas que en lo sucesivo se realicen, sino también a las ya efectuadas a partir de la celebrada en cuatro de octubre próximo pasado por la Rama del Automóvil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

**DECRETO de 12 de enero de 1940 sobre deducción, para el devengo de los derechos de Aduanas, del peso de los envases finos para tabacos importados por la Compañía General de Tabacos de Filipinas.**

Los derechos de regalía marcados para el adeudo de los tabacos en nuestra tarifa especial número cuatro, aneja a los vigentes Aranceles de Aduanas, se aplican a los importados por la «Compañía General de Tabacos de Filipinas» incluyendo en el peso adeudable el de los envases finos que los contienen.

La Compañía mencionada ha solicitado que para los tabacos de su fabricación, los referidos envases finos se excluyan del adeudo. Realizado el correspondiente estudio por los Servicios de Política Arancelaria del Ministerio de Industria y Comercio, previos los informes favorables emitidos por la Compañía Arrendataria de Tabacos, la Dirección General del Timbre y Monopolios y por la de lo Contencioso del Estado,

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—A partir de la publicación del presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los derechos de regalía de cuarenta y ocho pesetas por kilo que, según la tarifa especial número cuatro, aneja a los vigentes Aranceles de Aduanas para el adeudo de los tabacos, gravan la importación de los cigarros puros a granel y de los mismos envasados, se aplicarán, en el caso de que dichas labores sean manufacturadas por la Compañía General de Tabacos de Filipinas, sobre el peso neto de las mismas, es decir, deduciendo para el adeudo el peso de los envases finos que directamente sirven de recipiente a los expresados cigarros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

**DECRETO de 12 de enero de 1940 nombrando a don José Montes Garzón Presidente del Consejo de Industria.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo octavo del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Ministro del

expresado Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Presidente del Consejo de Industria para el bienio mil novecientos cuarenta-mil novecientos cuarenta y uno, a don José Montes Garzón, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, consignado para dicho cargo en los Presupuestos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

**DECRETO de 12 de enero de 1940 nombrando a don Celestino Archanco Pano, don Carlos Emilio Montañés Criquillón y don Manuel Casanova y Conderana, Presidentes de Sección, Vicepresidentes del Consejo de Industria.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo octavo del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Ministro del expresado Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Presidentes de Sección, Vicepresidentes del Consejo de Industria, a don Celestino Archanco Pano, don Carlos Emilio Montañés Criquillón y don Manuel Casanova Conderana, para el bienio mil novecientos cuarenta-mil novecientos cuarenta y uno, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas que dichos cargos tienen consignados en los Presupuestos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

**DECRETO de 12 de enero de 1940 designando a don Emilio Rincón Jiménez, Conde de Monte Real, para formar parte del Consejo de Incautación de la Compañía Trasatlántica, en representación de los obligacionistas y acreedores de la citada Entidad.**

El artículo segundo del Decreto de veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del día primero y Decreto del veintitrés de septiembre de dicho año, dispone que el representante en el Consejo de Incautación por el Estado de los obligacionistas de la Compañía Trasatlántica, será nombrado tan pronto se conozca la designación o acuerdo de los aludidos obligacionistas.

Y como hasta la fecha no ha existido acuerdo entre ellos, y se hace necesario la concurrencia al Consejo de Incautación de dicho representante, en uso de lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Ley de primero de septiembre del pasado año, a propuesta del señor Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Designo para formar parte del Consejo de Incautación de la Compañía Trasatlántica, en representación de los obligacionistas y acreedores de la Entidad citada, a don Emilio Rincón Jiménez, Conde de Monte Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de enero de 1940 disponiendo cese don Angel Riveras de la Portilla en el cargo de Secretario General de la Dirección General de Propaganda.

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer cese don Angel Riveras de la Portilla en el

cargo de Secretario general de la Dirección General de Propaganda. Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

ORDEN de 20 de enero de 1940 nombrando Secretario General de la Dirección General de Propaganda a doña Carmen de Icaza León.

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario general de la Dirección General de Propaganda a doña Carmen de Icaza León.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1940.

SERRANO SUÑER

Exmo. Sr. Subsecretario de Prensa  
y Propaganda.

ORDEN de 21 de enero de 1940  
aprobando el expediente de agre-  
gación del Ayuntamiento de Se-  
rantes al de El Ferrol del Cau-  
dillo.

Ilmo. Sr.: En el expediente de  
agregación del Ayuntamiento de Se-  
rantes, al de El Ferrol de El Cau-  
dillo, ambos de la provincia de La  
Coruña, el Consejo de Ministros, en  
12 del actual, con dispensa del Trá-  
mite de Audiencia del Consejo de  
Estado, ha aprobado la citada agre-  
gación, de acuerdo con lo dispues-  
to en el artículo 10 de la vigente  
Ley Municipal de 31 de octubre de  
1935, constituyendo un solo Muni-  
cipio, que se denominará El Ferrol  
del Caudillo, con la capitalidad en  
este último.

Lo digo a V. I. para su cono-  
cimiento, el de los Ayuntamientos  
interesados, el de todos los Cen-  
tros y Corporaciones oficiales e in-  
serción en el BOLETIN OFICIAL  
DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director General de Ad-  
ministración Local.

ORDEN de 21 de enero de 1940  
aprobando el expediente de agre-  
gación del Ayuntamiento de Las  
Irlas al de Riudecolls (Tarra-  
gona).

Ilmo. Sr.: En el expediente de  
agregación del Ayuntamiento de  
Las Irlas al de Riudecolls, ambos  
de la provincia de Tarragona, el  
Consejo de Ministros, con fecha 12  
del actual, y dispensa del trámite  
de audiencia del Consejo de Esta-  
do, ha aprobado la citada agre-  
gación, de acuerdo con lo dispuesto  
en el artículo 10 de la vigente Ley  
Municipal de 31 de octubre de 1935,

constituyendo un solo Municipio,  
que se denominará Riudecolls, y  
con la capitalidad en este último  
pueblo.

Lo digo a V. I. para su cono-  
cimiento, el de los Ayuntamientos  
interesados, el de todos los Centros  
y Corporaciones oficiales e inser-  
ción en el BOLETIN OFICIAL DEL  
ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director General de Ad-  
ministración Local.

ORDEN de 21 de enero de 1940  
aprobando el expediente de ane-  
xión voluntaria del Municipio de  
Erandio al de Bilbao.

Ilmo. Sr.: En el expediente de  
anexión voluntaria del Municipio  
de Erandio al colindante de Bil-  
bao, ambos de la provincia de Viz-  
caya, el Consejo de Ministros, en  
12 del actual, y con dispensa del  
trámite de Audiencia del Consejo  
de Estado, ha acordado aprobar la  
citada anexión, de conformidad con  
lo dispuesto en el artículo 10 de la  
vigente Ley Municipal de 31 de oc-  
tubre de 1935, y sobre las Bases  
coincidentemente acordadas por  
ambos Ayuntamientos, constitu-  
yendo un solo Municipio, que ten-  
drá la capitalidad y denominación  
de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su cono-  
cimiento, el de los Ayuntamientos  
interesados, el de todos los Centros  
y Corporaciones oficiales e inser-  
ción en el BOLETIN OFICIAL DEL  
ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director General de Ad-  
ministración Local.

ORDEN de 21 de enero de 1940  
aprobando el expediente de Car-  
ta de Régimen Económico del  
Ayuntamiento de Tortosa (Ta-  
rragona).

Ilmo. Sr.: En el expediente incoa-  
do por el Ayuntamiento de Torto-

sa (Tarragona), en solicitud de  
aprobación de una Carta para el  
régimen económico de aquel Ayun-  
tamiento, el Consejo de Ministros  
celebrado el día 12 del corriente,  
de acuerdo con lo que establece el  
artículo 98 de la Ley Municipal vi-  
gente, ha aprobado la citada Car-  
ta económica, con dispensa del trá-  
mite de audiencia del Consejo de  
Estado.

Lo digo a V. I. para su cono-  
cimiento e inserción en el BOLE-  
TIN OFICIAL DEL ESTADO y el de  
la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director General de Ad-  
ministración Local.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTI- CIA MILITAR

#### PENSIONES

ORDEN de 16 de diciembre de 1939

*declarando con derecho a pen-  
sión a los comprendidos en la re-  
lación que empieza con doña  
Luisa Alonso de Ojeda Anrich y  
termina con doña Lucrecia Ve-  
lasco Padrino.*

#### Fersonal civil

En virtud de lo dispuesto en el  
artículo segundo del Decreto nú-  
mero 92 de 2 de diciembre de 1936  
y Orden de 21 de marzo de 1937  
(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO  
números 51 y 154), se declara con  
derecho a pensión, con carácter  
provisional, y mesadas de super-  
vivencia, a los comprendidos en la  
siguiente relación, que empieza con  
doña Luisa Alonso de Ojeda Anrich  
y termina con doña Lucrecia Ve-  
lasco Padrino, cuyos haberes pasi-  
vos se satisfarán en la forma que  
se expresa en dicha relación.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

VARELA.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Luisa Alonso de Ojeda Anrich ...	Huérfana ...	Infantería ...	Teniente Coronel, don Antonio Alonso de Ojeda y Aría de Saavedra .....
» María Cruz Unturbe Conte .....	Idem .....	Idem .....	Comandante, don Aniceto Unturbe Valladolid .....
» Antonia Díaz-Varela y Zeano-Vivas .....	Idem .....	Artillería ...	Coronel, don Jose Díaz-Varela y García Camba .....
» Elena Groizard Rodríguez .....	Huérfanas ..	Infantería...	Coronel, don Carlos Groizard Martínez .....
» Joaquina Groizard Rodríguez .....			
» Cecilia Martín Martín .....	Viuda .....	Idem .....	Coronel, don Juan Campos Aragües .....
» Carmen Muñoz Valcárcel .....	Huérfanas...	Idem .....	Coronel, don Luis Muñoz Arias .....
» María Muñoz Varcárcel .....			
» Carmen Cebrián Cañas .....	Idem .....	Carabineros.	Coronel, don José Cebrián Incesta .....
» Emilia Cebrián Cañas .....			
» Emilia Medina Bernat .....	Huérfana ...	Infantería...	Teniente Coronel, don Carlos Medina Alvarez de Sot mayor .....
» Enriqueta Escartín Lartiga .....	Idem .....	Invalidos ...	Teniente Coronel, don Juan Francisco Escartín Mainer..
» Blanca Cueto e Ibañez de Zuazo...	Idem .....	Infantería...	Teniente, don Leopoldo Cueto Gonzalez de Quijano ....
» Ana María Ruiz López .....			
» María del Perpetuo Socorro Ruiz López .....	Huérfanas...	Artillería ...	Auxiliar, don Julián Ruiz Cebrián .....
» María del Pilar Ruiz López .....			
» María del Carmen Ruiz López .....			
» Elvira Cruz Fernández .....	Idem .....	Armada ...	Medico primero, don Juan Cruz Bouza .....
» María del Pilar Cruz Fernández...			
» Milagros Campos Bernal .....	Idem .....	Idem .....	Auxiliar, don Antonio Campos Martínez .....
» María del Carmen Campos Bernal			
» Eloísa Martínez Chafino .....	Viuda .....	Idem .....	Capitán, don Francisco Pulido Peral .....
» Soledad García Requejo .....	Idem .....	Intendencia	Intendente divisionario, don Luis Jordán Larré .....
» Teresa Canans Terraeta .....	Idem .....	E. M. G. ...	General de Brigada, don Rufino Montaña Subirá ....
» Emilia Zalbides Torres .....	Idem .....	Idem .....	General de Brigada, don Teodoro Martínez López .....
» María Vallina Sánchez .....	Idem .....	Caballería ...	Coronel, don Francisco Morales de los Ríos García P mental .....
» Consuelo Sánchez Espina .....	Huérfana ...	Infantería...	Teniente Coronel, don Andrés Sánchez Botella .....
» Carmen Pastor Palanca .....	Viuda .....	Idem .....	Teniente Coronel, don Eduardo García Villacampa ....
» Pilar Fernández de Checa Gigorro.	Idem .....	Artillería ...	Teniente Coronel, don Antonio Pastor Clemente .....
» María Paz Salazar Llosa .....	Idem .....	Ingenieros ...	Comandante, don Valentín Suárez Navarro .....
» Francisca Fraile Areny .....	Huérfana ...	Infantería...	Capitán, don Pablo Fraile García .....
» Emilia Montero Valls .....	Viuda .....	Idem .....	Capitán, don Francisco Pérez Fernández .....
» Francisca Baztan Boria .....	Idem .....	Caballería ...	Teniente, don Angel Bienes de las Heras .....
» Isabel Fernández Muñoz .....	Idem .....	G Civil.....	Teniente, don Francisco Gómez Rodríguez .....
» Luisa Alfaro García .....	Idem .....	Caballería...	Segundo Teniente, don Leocadio Villalba Sánchez ....
» Leonor Gómez Novo .....	Idem .....	Carabineros.	Suboficial, don Lisardo Chaver Blanco .....
» Saturnina Mendioroz Goyeneche...	Idem .....	G. Civil.....	Sargento don Felipe Alejandro Cerezo .....
» Ruperta Ortiz Tenorio .....	Idem .....	Artillería ...	Armero, don Paulino García López .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.350,00	Madrid .....	Orden de 25 de marzo de 1856.	3	enero	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	A
1.125,00	Valladolid .....		29	enero	1939	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	B
1.875,00	Zamora .....		11	mayo	1939	Zamora .....	Alcañiz .....	Zamora .....	B-bis
2.000,00	Madrid .....	Reglamento del Montepío Militar .....	30	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	C
1.650,00	Zaragoza .....		28	mayo	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	CH
2.000,00	Madrid .....		22	noviembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	D
2.000,00	Cádiz .....		20	julio	1939	Cádiz .....	Rota .....	Cádiz .....	E
1.625,00	Madrid .....		27	abril	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	F
1.800,00	Idem .....		5	abril	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	G
821,25	Alava .....		10	febrero	1939	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	H
1.687,50	Madrid .....		8	noviembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	I
1.000,00	La Coruña .....		16	enero	1939	La Coruña .....	Ferrol del C .....	La Coruña .....	J
1.000,00	Cádiz .....		5	febrero	1939	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	K
1.000,00	Idem .....	6	enero	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
3.000,00	Madrid .....	15	febrero	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
2.000,00	Barcelona .....	19	agosto	1939	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....		
1.500,00	Madrid .....	10	abril	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
3.000,00	Idem .....	6	diciembre	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
1.625,00	Tenerife .....	2	marzo	1938	Tenerife .....	Vilaflor .....	Tenerife .....		
2.500,00	Valencia Cid .....	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) .....	17	enero	1938	Valencia del Cid .....	Valencia del Cid .....	Valencia .....	
1.375,00	Madrid .....		9	enero	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
2.000,00	Guipúzcoa .....		19	junio	1939	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	
1.000,00	Zaragoza .....		8	febrero	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
1.000,00	Madrid .....		7	noviembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.000,00	Navarra .....	8	agosto	1939	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....		
1.000,00	Madrid .....	17	julio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	L	
650,00	Idem .....	19	mayo	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
1.000,00	La Coruña .....	15	mayo	1939	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....		
1.000,00	Barcelona .....	24	noviembre	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....		
1.000,00	Madrid .....	15	marzo	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Patrocino Angosto Palma	Viuda	Infantería	Coronel, don Emilio Hernández Mayayo
» Josefina del Río Liaño	Idem	Idem	Comandante, don Joaquín Raventós Paris
» Carmen Martínez Valero	Idem	Idem	Capitán, don Angel Ortega Rodríguez
» María Jesús Ramírez Sánchez	Huérfanas	O. M.	Oficial primero, don Pablo Junyent Puigbó
» María Juyent Ramirez			
» Julia Díaz-Ufano y Díaz-Elvira	Viuda	Idem	Oficial primero, don Benito Durán Martín
» Juana Zarranz Iraizoz	Idem	Alabarderos	Capitán, don Arturo Bertoméu Bertoméu
» Josefina Martínez Conesa	Idem	Artillería	Auxiliar, don Guillermo Alvarez Ransanz
» Piedad del Castillo y Pérez-Ugarte	Idem	Armada	Teniente Coronel Médico, don Antonio González Romero
» Amparo Diego Noval	Idem	Inf. <sup>a</sup> Marina	Teniente, don Pelayo Cabeza Díaz
» Matilde de Cuevas Guagnino	Idem	Artillería	General, don Francisco Javier Ayensa Ferro
» Carmen Fadón Calderón	Idem	Infantería	Coronel, don José Pérez y García Arguelles
» Manuela López Gómez	Idem	Idem	Coronel, don Miguel Martín Ballesteros
» Ana Rita Robles Astudillo	Idem	Caballería	Teniente Coronel, don Luis Muller Pessino
» María del Carmen Moreno Gámez	Idem	Idem	Teniente Coronel, don Juan González Lara
» Delfina Pérez Dagnino	Idem	G. Civil	Teniente Coronel, don Fernando Chápoli Ausó
» Rita Rubio Brenes	Idem	Carabineros	Teniente Coronel, don Manuel Aranda Landrín
» Mauricia Rafaela Perugorria Mu- gueta	Idem	O. M.	Archivero segundo, don Florencio Romero Ontoria
» Francisca Tordesillas Yuste	Idem	Idem	Archivero tercero, don Ramón Uxó Félix
» Desamparados Torromé Jimeno	Idem	Infantería	Capitán, don Clemente Carrasco Cherp
» Carmen Matutes Martínez	Idem	Carabineros	Capitán, don José Molina Márquez
» Juana Suárez Patiño	Idem	Intervención	Oficial primero, don Asterio González González
» Micaela Méndez Fernández	Idem	Infantería	Teniente, don Lucio Ibañez López
» María Aparicio Olaso	Idem	G. Civil	Teniente, don Carlos Galán Gállego
» Teresa Llaó Mestres	Idem	Idem	Teniente, don Antonio Paláu Moll
» María Petra Rodríguez León	Idem	O. M.	Oficial segundo, don José Martínez Clariana
» Avelina Estévez González	Idem	Infantería	Alférez, don Manuel González Pedrouzo
» Francisca Martínez Aguilue	Idem	Artillería	Alférez, don Francisco Lacambra Zarroca
» Eutimia Lomas Peláez	Idem	G. Civil	Suboficial, don Eutiquio Asenjo Cortés
» Idefonsa Mora García	Idem	Idem	Sargento, don Segundo Maqueda Zazo
» Josefina Fernández Fernández	Idem	Idem	Guardia segundo, don Balbino García Alvarez
» María del Carmen García Ortega	Huérfanas	Ingenieros	Maestro Herrador, don Julián García Labrador
» Marina García Ortega			
» Juana López Dasti	Viuda	Armada	Capitán Navío, don José Joaquín Lassaleta y Salazar
» Vicenta Rueda Herranz	Idem	Idem	Oficial segundo, don Luis Pérez González
» Carmen Martínez Hernández	Idem	Idem	Capitán Maquinista, don Fausto Faragón López
» Teresa López Jodar	Idem	Idem	Auxiliar segundo, don Antonio Domenech Pedreño
» Jesusa Berberana Ortega	Idem	Idem	Portero, Antonio Ayala Martínez
D. Teófilo González López	Padres	Infantería	Cabo, Honorio González García
D. <sup>a</sup> Cirila García Rosado			
D. Francisco de la Iglesia Chillón	Idem	Idem	Soldado, Marcelino de la Iglesia Romero
D. <sup>a</sup> Felipa Romero Bartolomé			
D. Aurelio Belarra Otamendi	Idem	Idem	Soldado, Angel Belarra Asiain
D. <sup>a</sup> Bernardina Asiain			
D. Teodoro Ibañez Alonso	Idem	Idem	Soldado, Máximo Ibañez Sáez
D. <sup>a</sup> Justa Sáez López			

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISPENSADES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.250,00	Murcia .....	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177)	30	julio	1936	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	M
2.375,00	Barcelona ...		26	mayo	1937	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..	
1.875,00	Jaén .....		24	octubre	1938	Jaén .....	Cazorla .....	Jaén .....	
1.875,00	Madrid .....		15	diciembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	N
2.000,00	Idem .....		30	mayo	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	O
1.875,00	Idem .....		5	junio	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
1.625,00	Murcia .....		6	mayo	1939	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	
2.750,00	Madrid .....		22	junio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	P
1.875,00	Idem .....		6	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
4.500,00	Idem .....		19	noviembre	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
3.250,00	Burgos .....	5	mayo	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Q	
3.000,00	Madrid .....	8	octubre	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
2.250,00	Idem .....	9	noviembre	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	R	
2.500,00	Sevilla .....	26	julio	1936	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....		
2.250,00	Alicante .....	27	junio	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
2.750,00	Madrid .....	6	febrero	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	S	
2.000,00	Valencia Cid	24	enero	1938	Valencia .....	Valencia .....	Valencia ..		
731,25	Idem .....	20	enero	1939	Valencia del Cid...	Valencia del Cid ...	Idem .....	T	
1.250,00	Idem .....	22	abril	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
1.125,00	La Coruña...	29	septiembre	1939	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña...	U	
1.000,00	Lugo .....	21	marzo	1939	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....		
1.250,00	Madrid .....	1	febrero	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	V	
1.000,00	Tarragona...	12	abril	1939	Tarragona .....	Montroig .....	Tarragona...		
1.000,00	Valencia Cid	24	septiembre	1937	Valencia .....	Paterna .....	Valencia ..		
1.250,00	Madrid .....	17	diciembre	1938	Pontevedra .....	Madrid .....	Madrid .....	X	
1.125,00	Zaragoza ...	21	enero	1939	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ..		
1.000,00	Palencia ...	2	febrero	1937	Palencia .....	Palencia .....	Palencia ..		
1.041,00	Avila .....	17	octubre	1938	Avila .....	Avila .....	Avila .....	V	
3.100,00	Oviedo .....	17	octubre	1938	Oviedo .....	Somado .....	Oviedo .....		
916,76	Guipúzcoa...	25	abril	1939	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa...	X	
3.000,00	Madrid .....	8	noviembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	M	
1.250,00	Idem .....	19	junio	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
1.875,00	Murcia .....	2	julio	1937	Cádiz .....	Cartagena .....	Murcia .....		
1.000,00	Idem .....	31	mayo	1937	Murcia .....	Idem .....	Idem .....	N	
1.000,00	Madrid .....	31	diciembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
477,30	Idem .....	26	julio	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	O	
693,50	Zamora .....	7	mayo	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
693,50	Navarra .....	4	septiembre	1938	Zamora .....	Fresno de la Rivera .....	Zamora .....	P	
693,50	Navarra .....	4	septiembre	1938	Navarra .....	Basundano de Amescobaja ..	Navarra .....		
693,50	Burgos .....	27	febrero	1937	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	Q	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro San Román Pla ..... D. <sup>a</sup> Concepción Rey Rodríguez .....	Padres .....	F. E. T. ....	Falangista, Pedro San Román Rey .....
D. Tomás García Román ..... D. <sup>a</sup> Bernarda del Amo Juanes .....	Idem .....	Idem .....	Falangista, Pablo García del Amo .....
D. José Gómez y Gómez ..... D. <sup>a</sup> Manuela González Martín .....	Idem .....	Infantería...	Soldado, Manuel Gómez González .....
D. José González Villanueva ..... D. <sup>a</sup> Agustina Cortabarra Melgar .....	Idem .....	Idem .....	Tambor, Francisco González Cortabarra ..... Eduardo, don Domingo González Cortabarra .....
D. Francisco Carlin Fernández ..... D. <sup>a</sup> Gumersinda Feijoo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Manuel Carlin Feijoo .....
D. Eugenio Gogorcena Gorritz ..... D. <sup>a</sup> Bernarda Ibarra Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Lucas Gogorcena Ibarra .....
D. Tomás Castanedo Torre ..... D. <sup>a</sup> Dionisia Salcines .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Domingo Catañeda Salcines .....
D. Jesús Andrés Mediavilla ..... D. <sup>a</sup> Fe Varona Alonso .....	Idem .....	Caballería ...	Cabo, Félix Andrés Varona .....
D. José María Artaso Sotés ..... D. <sup>a</sup> Sabasa Amatriain Huenbe .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Jesús Artaso Amatrain .....
D. Víctor Aragón Verdugo ..... D. <sup>a</sup> Lorenza Soria García .....	Idem .....	Idem .....	Falangista, Patrocinio Aragón Soria .....
D. José Correal Delgado ..... D. <sup>a</sup> Enriqueta Vizaira Roldán .....	Idem .....	Infantería...	Soldado, José Correal Vizaira .....
D. Silverio Muñoz López ..... D. <sup>a</sup> Mercedes Alvarez Maqueda .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Eloy Muñoz Alvarez .....
D. Florentino Martínez Benito ..... D. <sup>a</sup> Antonia Carrascosa Sáez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Florentino Martínez Carrascosa .....
D. Buenaventura Iveas Gómez ..... D. <sup>a</sup> Adelaida Román Alvarez .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Maximino Iveas Román .....
D. José Cid y Cid ..... D. <sup>a</sup> Dolores Cid Santa Marina .....	Idem .....	Regulares ...	Soldado, Antonio Cid Cid .....
D. Salvador Gómez Ojea ..... D. <sup>a</sup> Eufemia Vázquez .....	Idem .....	Infantería...	Soldado, Maximino Gómez Vázquez .....
D. Modesto Baños Andonelli ..... D. <sup>a</sup> María Pérez Gómez .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Pedro Baños Pérez .....
D. Antonio Aguiar García ..... D. <sup>a</sup> Ludivina Sobrero Goyanes .....	Idem .....	Infantería ...	Soldado, Castor Aguiar Sobredo .....
D. José Bravo Salvador ..... D. <sup>a</sup> María Pérez Cisneros .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Fabriciano Bravo Pérez .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		SANTANDER
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Santander...		3	febrero	1938	Santander .....	Santoña .....	Santander...	
693,50	Vizcaya .....		11	enero	1938	Vizcaya .....	Sestao .....	Vizcaya .....	
693,50	Huelva .....		22	julio	1938	Huelva .....	Villanueva de Castillejos .....	Huelva .....	
705,50	Cádiz .....		22	julio	1938	Cádiz .....	Chiclana de la F.	Cádiz .....	
705,50		21	julio	1938					
693,50	La Coruña...		6	diciembre	1936	La Coruña .....	Boqueijón .....	La Coruña...	
693,50	Navarra .....		17	noviembre	1937	Navarra .....	Lumbier .....	Navarra .....	
693,50	Santander...		16	mayo	1937	Santander .....	Herrera de Camargo .....	Santander...	
795,50	Burgos .....		11	abril	1937	Burgos .....	Barrios de Villadiegos .....	Burgos .....	
693,50	Navarra .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	2	agosto	1936	Navarra .....	Artajona .....	Navarra .....	
693,50	Valladolid...		19	julio	1938	Valladolid .....	Campospero .....	Valladolid...	Y
693,50	Granada .....		18	junio	1937	Granada .....	Acuña .....	Granada .....	
693,50	Soria .....		24	julio	1938	Soria .....	Valdenebro .....	Soria .....	
693,50	Idem .....		14	agosto	1938	Idem .....	Matasejún .....	Idem .....	
693,50	Burgos .....		3	octubre	1938	Burgos .....	Orbancaja de Dupico .....	Burgos .....	
693,50	Orense .....		12	febrero	1937	Orense .....	Santa María de Aguas .....	Orense .....	
693,50	Idem .....		12	julio	1937	Idem .....	Monteodo .....	Idem .....	
693,50	Logroño .....		24	julio	1935	Logroño .....	Nájera .....	Logroño .....	
693,50	Lugo .....		20	febrero	1938	Lugo .....	Saviñao .....	Lugo .....	
693,50	Palencia .....		5	junio	1938	Palencia .....	Robladillo de Ucieza .....	Palencia .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Gómez Zamorano ..... D. <sup>a</sup> María del Rosario Guillermo Cordero .....	Padres .....	Armada .....	Marinero, Juan Gómez Guillermo .....
D. Manuel Fernández Vilar ..... D. <sup>a</sup> María López Cabaleiro .....	Idem .....	Inf. <sup>a</sup> Marina .....	Soldado, Juan Fernández López .....
D. Vicente González Fernández ..... D. <sup>a</sup> María Vázquez Alvarez .....	Idem .....	Infanteria .....	Soldado, Silvino González Vázquez .....
D. Santiago Dolado de Francisco ... D. <sup>a</sup> Juana Anguita Fosin .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Estanislao Dolado Anguita .....
D. Lorenzo del Cerro Palacios ..... D. <sup>a</sup> Cayetana Aguilar Esteban .....	Idem .....	Idem .....	Cabo, Bernardo Cerro Aguilar .....
D. Emiliano Salas Orodea ..... D. <sup>a</sup> Luciana Cordero García .....	Idem .....	Idem .....	Sargento, don Eleuterio Salas Cordero .....
D. Francisco Santos Lozano ..... D. <sup>a</sup> Juana Sánchez Ramírez .....	Idem .....	F. E. T. ....	Soldado, Francisco Santos Sánchez .....
D. Santiago Ansótegui y Calzada ..... D. <sup>a</sup> María Aldasoro y Larrabetti .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Luis Ansótegui y Andasoro .....
D. Miguel Serra Cañellas ..... D. <sup>a</sup> Catalina Matas Cañellas .....	Idem .....	Infanteria .....	Soldado, Vicente Serra Matas .....
D. Antonio Serrano Usó ..... D. <sup>a</sup> Ana María Manero Moner .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Antonio Serrano Manero .....
D. Dionisio Miguel Liences ..... D. <sup>a</sup> Victoria Miguel Martín .....	Idem .....	Infanteria .....	Soldado, Félix Miguel Miguel .....
D. Ruperto Santa María Díaz-Cerio. D. <sup>a</sup> María Lafuente Chasco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Martín Santa María Lafuente .....
D. Nicolás Martínez Albéniz ..... D. <sup>a</sup> Agustina Oria Estévez .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Félix Martínez Oria .....
D. Eugenio Lago Estévez ..... D. <sup>a</sup> Rosa Maceiras Ramiro .....	Idem .....	Infanteria .....	Soldado, Jesús Lago Maceira .....
D. Pablo Jiménez Sanz ..... D. <sup>a</sup> María Navarro Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Eladio Jiménez Navarro ..... Soldado, Antonio Jiménez Navarro .....
D. Manuel Abella Echevarría ..... D. <sup>a</sup> Marcela Santos Martínez .....	Idem .....	Ingenieros...	Soldado, José Abella Santos .....
D. Felipe González Fernández ..... D. <sup>a</sup> Jacinta Fernández Peña .....	Idem .....	Infanteria .....	Sargento, don Justo González Fernández .....
D. Silvano Huelbe Gorraiz ..... D. <sup>a</sup> Luisa Acarreta Ibáñez .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, José Huelbe Acarreta .....
D. José Diz Jurado ..... D. <sup>a</sup> Umberta Díaz Pereira .....	Idem .....	Infanteria .....	Alférez, don Gerardo Diz Díaz .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OPERACIONES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
970.00	Huelva .....		25	mayo	1938	Huelva .....	Isla Cristina .....	Huelva .....	
970.00	Pontevedra..		29	mayo	1938	Pontevedra .....	Redondela .....	Pontevedra..	
693.50	Asturias .....		4	julio	1938	Oviedo .....	Riosa .....	Asturias .....	
693.50	Soria .....		22	noviembre	1937	Soria .....	Yelo .....	Soria .....	
795.50	Idem .....		28	mayo	1938	Idem .....	Chaorna .....	Idem .....	
3.500.00	Burgos .....		6	septiembre	1937	Burgos .....	Barbadillo del Pez	Burgos .....	
693.50	Badajoz .....		1	septiembre	1938	Badajoz .....	Fuentes de León ..	Badajoz .....	
693.50	Vizcaya .....		28	diciembre	1938	Vizcaya .....	Murueta .....	Vizcaya .....	
693.50	Baleares .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	14	septiembre	1938	Baleares .....	Santa María .....	Baleares .....	
693.50	Castellón .....		18	octubre	1938	Castellón .....	Villarreal .....	Castellón .....	Y
693.50	Burgos .....		2	agosto	1937	Burgos .....	Melgar de Fernamental .....	Burgos .....	
693.50	Alava .....		22	octubre	1938	Vitoria .....	Moresa de Alava ..	Alava .....	
693.50	Navarra .....		18	junio	1937	Navarra .....	Abázuza .....	Navarra .....	
693.50	Pontevedra..		8	marzo	1938	Pontevedra .....	Forriño .....	Pontevedra..	
693.50	Navarra .....		5	agosto	1936	Navarra .....	Corella .....	Navarra .....	
693.50	Navarra .....		3	enero	1938	Navarra .....	Corella .....	Navarra .....	
693.50	La Coruña..		23	abril	1938	La Coruña .....	Culleredo .....	La Coruña..	
3.500.00	Burgos .....		2	enero	1939	Burgos .....	Argomedo .....	Burgos .....	
693.50	Navarra .....		1	junio	1938	Navarra .....	Artajona .....	Navarra .....	
4.000.00	Pontevedra..		4	agosto	1938	Pontevedra .....	Túy .....	Pontevedra..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Dámaso López Martínez ..... D.ª Escolástica Pérez y Pérez .....	Padres .....	Artillería ....	Soldado, Dionisio López Pérez .....
D. Manuel Francia Gálvez ..... D.ª María Sánchez Román .....	Idem .....	Sanidad .....	Sargento, don Fernando Francia Sánchez .....
D. Anastasio García Prosa ..... D.ª María Carmen Martín Calvo .....	Idem .....	Infantería ...	Soldado, Esteban García Martín .....
D. José Izcara Pastor ..... D.ª Justina Izcara Palacios .....	Idem .....	Idem ..... F. E. T. ....	Cabo, Juan Izcara Izcara ..... Falangista, Teodoro Izcara Izcara .....
D. José Luis Ilarramendi Echániz ... D.ª Juana Francisca Zaquiño y Aguiñaga .....	Idem .....	Infantería ...	Soldado, Ignacio Ilarramendi Zaquiño .....
D. Sebastián Gómez Sánchez ..... D.ª Leonor Salado Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Francisco Gómez Salado .....
D. José Cebrián Pineda ..... D.ª Petronila León Torrejón .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Juan Cebrián León .....
D. Eugenio Alonso García ..... D.ª Francisca Falcón Jiménez .....	Idem .....	Infantería ...	Sargento, don Francisco Alonso Falcón .....
D. Higinio Fernández Sierra ..... D.ª María Gutiérrez López .....	Idem .....	Regulares ...	Sargento, don Crescente Fernández Gutiérrez .....
D. Pedro Iturbe Aldecoa ..... D.ª Eusebia Aldama Santua .....	Idem .....	F. E. T. ....	Sargento, don Juan José Iturbe Aldama .....
D. Leoncio de Juan Cebrián ..... D.ª Rufina Gonzalo .....	Idem .....	Infantería ...	Soldado, Julián de Juan Gonzalo .....
D. José Rodrigo Bozal ..... D.ª Cipriana García Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Domingo Rodrigo García .....
D. Félix García Salces ..... D.ª Gregoria Cámara Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Máximo García Cámara .....
D. Hilario García Rodríguez ..... D.ª Benita Gómez Fernández .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Olegario García Gómez .....
D. Andrés González Marrero ..... D.ª Justa González Marrero .....	Idem .....	Infantería ...	Cabo, Santiago González González .....
D. Hilario Monge Lozano ..... D.ª Guillerma Monge .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Severiano Monge Monge .....
D. Benito Gómez Expósito ..... D.ª Ramona Varela Vila .....	Idem .....	Idem .....	Cabo, Manuel Gómez Varela .....
D. Miguel Sánchez Pichardo ..... D.ª María del Pino García .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Francisco Sánchez del Pino .....
D. Constancio Salado López ..... D.ª María del Vallé Cuesta .....	Idem .....	Infantería ...	Soldado, Francisco Salado del Valle .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe comenzar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Burgos .....		28	marzo	1938	Burgos .....	Santibáñez Zarzaguda .....	Burgos .....	
3.500,00	Málaga .....		29	agosto	1938	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	
693,50	Burgos .....		28	agosto	1938	Burgos .....	Padilla de Abajo .....	Burgos .....	
795,50	Idem .....		20	junio	1938	Idem .....	Baños de Valdearados .....	Idem .....	
693,50	Idem .....		12	septiembre	1938	Idem .....	Baños de Valdearados .....	Idem .....	
693,50	Guipúzcoa .....		5	septiembre	1937	Guipúzcoa .....	Aya .....	Guipuzcoa .....	
693,50	Cádiz .....		3	septiembre	1938	Cádiz .....	Chiclana de la Frontera .....	Cádiz .....	
693,50	Idem .....		30	marzo	1938	Idem .....	Puerto de Santa Maria .....	Idem .....	
3.500,00	Navarra .....		20	enero	1938	Navarra .....	Cascante .....	Navarra .....	
3.500,00	Santander .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	11	junio	1937	Santander .....	Armas .....	Santander .....	
2.160,00	Alava .....		6	septiembre	1938	Alava .....	Amurrio .....	Alava .....	Y
693,50	Burgos .....		12	enero	1939	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
693,50	Soria .....		26	agosto	1938	Soria .....	Alamjano .....	Soria .....	
693,50	Burgos .....		1	enero	1939	Burgos .....	Villa Fruela .....	Burgos .....	
693,50	Santander .....		23	septiembre	1937	Santander .....	Valdeolea .....	Santander .....	
795,50	Las Palmas .....		4	noviembre	1938	Las Palmas .....	Arucas .....	Las Palmas .....	
693,50	Soria .....		8	abril	1938	Soria .....	Sagides .....	Soria .....	
795,50	Lugo .....		13	mayo	1938	Lugo .....	Antas de Huila .....	Lugo .....	
693,50	Cádiz .....		8	enero	1937	Cádiz .....	Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....	
693,50	Sevilla .....		22	julio	1938	Sevilla .....	Pilas .....	Sevilla .....	/



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Sueldo
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Soria .....		23	marzo	1938	Soria .....	Covaleda .....	Soria .....	
693,50	Idem .....		13	abril	1937	Idem .....	Pobar .....	Idem .....	
693,50	Idem .....		9	agosto	1938	Idem .....	Laina .....	Idem .....	
693,50	Idem .....		2	septiembre	1938	Idem .....	Fuentes de Agreda .....	Idem .....	
4.000,00	Palencia ....		9	enero	1939	Palencia .....	Previlla Collarros .....	Palencia ....	
795,50	Segovia .....		13	agosto	1936	Segovia .....	Vernuir de Porre- ros .....	Segovia .....	
693,50	Soria .....		16	diciembre	1937	Soria .....	Estepa de S. Juan .....	Soria .....	
795,50	Sevilla .....		23	septiembre	1938	Sevilla .....	Marchena .....	Sevilla .....	
693,50	Logroño .....		13	septiembre	1937	Logroño .....	Villaverde de Rio- ja .....	Logroño .....	
693,50	Palencia ....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	21	enero	1939	Palencia .....	Rivas de Campos .....	Palencia ....	Y
693,50	Segovia .....		28	agosto	1938	Segovia .....	Tolofrió .....	Segovia .....	
795,50	Navarra .....		31	mayo	1938	Navarra .....	Peralta .....	Navarra ....	
693,50			15	agosto	1937				
3.500,00	Lugo .....		13	marzo	1938	Lugo .....	Santiago de San- tobad .....	Lugo .....	
693,50	Málaga .....		22	agosto	1937	Málaga .....	Antequera .....	Málaga .....	
3.500,00	Burgos .....		22	diciembre	1937	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
3.500,00	Huelva .....		9	mayo	1938	Huelva .....	Valdelarco .....	Huelva .....	
795,50	Sevilla .....		31	enero	1938	Sevilla .....	Carmona .....	Sevilla .....	
693,50	León .....		6	febrero	1938	León .....	Desando .....	León .....	
693,50	Burgos .....		7	diciembre	1936	Burgos .....	Burtillo .....	Burgos .....	
795,50	Canarias .....		13	octubre	1938	Tenerife .....	Calderaria .....	Tenerife .....	
693,50	Alava .....		8	enero	1939	Vitoria .....	Laguardia .....	Alava .....	
795,50	Soria .....		1	abril	1938	Soria .....	Muro de Agreda .....	Soria .....	
693,50	Alava .....		14	noviembre	1938	Alava .....	Armiñón .....	Alava .....	
795,50	Salamanca .....		2	enero	1938	Salamanca .....	Trabanca .....	Salamanca .....	
795,50	Sevilla .....		30	julio	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
3.500,00	Madrid .....		28	septiembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
795,50	Badajoz .....		8	octubre	1937	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
693,50	Alava .....		14	septiembre	1938	Alava .....	Ouraita .....	Alava .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Doroteo González López	Padre	Infantería	Soldado, Domingo González Plaza
» Ramón Iturrioz Laizar	Idem	Idem	Soldado, José Iturrioz Urcola
D. Mercedes Clemente Sabariego	Madre	Legión	Teniente, don Francisco de Miguel Clemente
» Eulalia Esperanza Barroso Monteroso	Idem	Artillería	Soldado, Jesús Monroy Barroso
» Petra Vidaurre Vergara	Idem	Infantería	Soldado, Teófilo Latorre Vidaurre
» Pilar Diéguez Rodríguez	Idem	Armada	Capitán de Corbeta, don Enrique López Diéguez
» Manuela Florido San Juan	Idem	F. E. T.	Falangista, José Martín Florido
» Florentina Casado Hueta	Idem	Artillería	Soldado, Eugenio Hueta Casado
» Isidra Cañamares Granada	Idem	Infantería	Soldado, Matías García Cañamares
» Tomasa Azcona Landa	Idem	F. E. T.	Falangista, Victoriano Zabala Azcona
» Peregrina Veloso Mauriño	Idem	Infantería	Soldado, Manuel Veloso Mauriño
» Inés Llamas Fuente	Idem	Idem	Soldado, Miguel Fuentes Llamas
» Concepción Campoa Vasallo	Idem	Caballería	Capitán, don Fernando Artalejo Campos
» Jorja Catalina Cristóbal	Idem	Infantería	Soldado, Ricardo Sanz Catalina
» Trinidad Goicoechea Quijano	Idem	Idem	Comandante, don José María de Dueñas Goicoechea
» Joaquina Echevarría Arratibel	Idem	F. E. T.	Falangista, Cándido Arratibel Echevarría
» Lorenza Elcarte Galdeano	Idem	Infantería	Soldado, Jesús Ganuza Elcarte
» Martina Elduayen Plazaola	Idem	Idem	Soldado, Antonio Soraluze Elduayen
» Salvadora González Bermúdez	Idem	Legión	Teniente, don Juan Moreno González
» Desideria Chamorro Maestre	Idem	Infantería	Sargento, don Antonio Martínez Chamorro
» Isabel Ibáñez Hernández	Idem	Idem	Cabo, Lorenzo Díaz Ibáñez
» Emilia Zapata Pineda	Idem	Legión	Teniente, don Juan Salguero Infante
» Silveria Lasanta Jiménez	Idem	Infantería	Soldado, Tomás Jiménez Lasante
» Sofía González de Quevedo y Leonisio	Idem	F. E. T.	Falangista, Francisco Roffoni-González de Quevedo
» Matilde Hernández Alonso	Idem	Idem	Cabo, Alejandro Garcés Hernández
» Josefa Vicente Martínez	Viuda	Idem	Sargento, don Valentín Martínez Ramos
» María Teresa Blasco Ruiz	Idem	Idem	Capitán, don Ricardo Lambarri Yanguas
» Feliciano Gómez Ros	Idem	Idem	Falangista, Vicente Belmonte Navarrete
» María de la Salud Pachón y Franco	Idem	Infantería	Comandante, don Francisco Franco Arribas
» Guillerma Gallego Paniagua	Idem	Idem	Soldado, Sixto Apodisio Olmedo Rojo
» Amelia González González	Idem	Idem	Soldado, Francisco Alvarez Alvarez
» Rosario Sánchez Márquez	Idem	F. E. T.	Falangista, José López Sampayo
» Justa Abad Chicharro	Idem	G. Civil	Guardia, Timoteo Ricota Sevilla
» Gertrudis Gascueña Luengo	Idem	Idem	Brigada, don Eusebio Duque González
» Carmen González Díaz	Idem	Infantería	Soldado, Francisco Benítez Guillén
» Orosia Diego Ruiz	Idem	Idem	Teniente, don Jesús Barrios Minambre
» Rosa Sáenz Villarreal	Idem	Caballería	Soldado, Adolfo Baños Sagasti
» Magdalena Guardiola Santoni	Idem	Idem	Capitán, don Ildefonso Van Mook
» Alfonsa Martínez Cavas	Idem	Armada	Maquinista, don Joaquín Pardo Almagro
» Francisca Castro García	Idem	Regulares	Sargento, don Polonio Cantero Mata
» María Salomé Crespo Sanz	Madre	Artillería	Soldado, Aquilino Abad Crespo
» Eduarda Gamero Gamero	Viuda	F. E. T.	Falangista, José Toscano Barroso
» María Luisa Oliveras Iglesias	Idem	Idem	Teniente, don Tomás Colas Pérez
» Concepción Lorigo Encarnado	Idem	Regulares	Teniente, don Benigno Pradilla Fernández-Luna
» Dolores Alvarez Fernández	Idem	F. E. T.	Falangista, José Parrilla Bernal
» Amalia Ucisda Gavilanes	Idem	G. Civil	Teniente, don Juan Aranguren Ponte
» Agustina Iturzaeta Goenaga	Idem	F. E. T.	Falangista, José Iturzaeta Saamendia
» María de los Dolores Iglesias Alvarez	Idem	Infantería	Soldado, Dionisio Sánchez Moris
» Jerónima Jiménez Brito	Idem	Idem	Soldado, Andrés Vega Falcón

RESERVA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	Salamanca		5	marzo	1937	Salamanca .....	Navasfrías .....	Salamanca
693,50	Guipúzcoa...		30	septiembre	1938	Guipúzcoa .....	Ibarra .....	Guipúzcoa...
5.000,00	Madrid ...		21	octubre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid ...
693,50	Vizcaya ....		3	septiembre	1938	Vizcaya .....	Gallata .....	Vizcaya
693,50	Navarra ....		1	enero	1939	Navarra .....	Azzor .....	Navarra ...
9.000,00	Madrid ....		7	marzo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid ....
693,50	Cádiz .....		9	abril	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....
693,50	Soria .....		25	agosto	1937	Soria .....	Chasorna .....	Soria .....
693,50	Idem .....		1	enero	1938	Idem .....	Abiño de Medina	Idem .....
693,50	Navarra ...		2	septiembre	1936	Navarra .....	Oteiza .....	Navarra ...
693,50	Pontevedra		2	septiembre	1937	Pontevedra .....	Barro .....	Pontevedra
693,50	Zamora ...		5	septiembre	1938	Zamora .....	Villar de Forzón	Zamora ...
7.500,00	Madrid ....		16	noviembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid ....
693,50	Guadalajara		27	agosto	1937	Guadalajara .....	Mieles de Atienza	Guadalajara
9.000,00	Madrid .....		4	febrero	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....
693,50	Guipúzcoa.		11	julio	1938	Guipúzcoa .....	Ataún .....	Guipúzcoa.
693,50	Navarra ...		5	noviembre	1936	Navarra .....	Estella .....	Navarra ...
693,50	Guipúzcoa.		14	enero	1938	Guipúzcoa .....	Azpeitia .....	Guipúzcoa.
5.000,00	Granada...		24	octubre	1938	Granada .....	Granda .....	Granada..
3.500,00	Soria .....		30	septiembre	1938	Soria .....	Laina .....	Soria .....
795,50	Cádiz .....		15	junio	1938	Cádiz .....	Puerto de Santa María .....	Cádiz .....
5.000,00	Idem .....		26	noviembre	1936	Ceuta .....	Ceuta .....	Idem .....
693,50	Soria .....		13	enero	1939	Soria .....	Matasejún .....	Soria .....
693,50	Cádiz .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	26	diciembre	1936	Cádiz .....	Puerto Sta. María	Cádiz .....
795,50	Soria .....		1	septiembre	1938	Soria .....	Fuentelmonge .....	Soria .....
2.160,00	Zaragoza...		1	noviembre	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza...
7.500,00	Idem .....		3	septiembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....
693,50	Teruel .....		8	enero	1938	Teruel .....	Cascante del Río	Teruel .....
9.000,00	Sevilla .....		27	enero	1939	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....
693,50	León .....		26	junio	1938	León .....	Castrotierra .....	León .....
693,50	Idem .....		15	junio	1938	Idem .....	Anllarés .....	Idem .....
693,50	Lugo .....		28	agosto	1938	Lugo .....	Sarriá .....	Lugo .....
1.240,00	Guadalajara		19	noviembre	1935	Guadalajara .....	Sigüenza .....	Guadalajara
3.830,00	Cuenca ....		17	junio	1937	Cuenca .....	Cuenca .....	Cuenca
693,50	Las Palmas		5	septiembre	1937	Las Palmas .....	Galdor .....	Las Palmas
5.000,00	Salamanca		22	enero	1939	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca
693,50	Logroño ...		8	enero	1937	Logroño .....	Villoslada de C. ...	Logroño ...
7.500,00	Sevilla .....		17	febrero	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....
2.000,00	Murcia .....		11	julio	1937	Murcia .....	Cartagena .....	Murcia .....
3.500,00	Badajoz ...		21	enero	1939	Badajoz .....	Alburquerque .....	Badajoz ...
693,50	Soria .....		18	junio	1938	Soria .....	Valdevillano de Feria .....	Soria .....
693,50	Badajoz ...		21	marzo	1938	Badajoz .....	Oliver de la F. ...	Badajoz ...
5.000,00	Madrid .....		21	octubre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....
5.000,00	Badajoz ...		1	enero	1939	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz ...
693,50	Sevilla .....		16	agosto	1938	Sevilla .....	Aznalcóllar .....	Sevilla .....
5.000,00	Badajoz ...		3	abril	1938	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz ...
693,50	Guipúzcoa.		25	abril	1937	Guipúzcoa .....	Asteasu .....	Guipúzcoa.
693,50	Oviedo .....		11	octubre	1936	Oviedo .....	Oviedo .....	Asturias ...
693,50	Las Palmas		26	agosto	1938	Las Palmas .....	Tarifa Baja .....	Las Palmas

Y

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMERES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> María de los Dolores Irastorza Sainz .....	Viuda .....	Infantería .....	Soldado, Juan Gandiana Bengoechea .....
» Angeles Lancina Mainar .....	Idem .....	Idem .....	Alférez, don Amalio Adán Vivar .....
» Rosario Rodríguez Soria .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Manuel Corzo Villalba .....
» Teresa Gil Bolaños .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado, Manuel Morales Gil .....
» Carmen Larred Rodrigo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Lamberto Torres Larred .....
» Dolores Adame Jara .....	Idem .....	Regulares .....	Soldado, Gregorio González Mederol .....
» Rosa Vila Alvarez .....	Idem .....	G. Civil .....	Teniente, don Miguel Mariño Vila .....
» Amada Atienza Salvador .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo, Joaquín Hinojosa Dobón .....
» Aquilina Sanz Soto .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado, Secundino Carbán Tereda .....
» Felicidad García Alvarez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Segundo Fernández García .....
» Salvadora Ruiz Espuig .....	Idem .....	G. Civil .....	Capitán, don Luis Rodríguez Montiel .....
» Candelaria Morales Carrasco .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente, don Ramón Piñero Jiménez .....
» María Hernández Carabantes .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Angel Domínguez Jiménez .....
» Felicidad Escribiche Torres .....	Idem .....	Idem .....	Falangista, Anacleto Conejos Conejos .....
» Cleofé Martínez Martínez .....	Idem .....	G. Civil .....	Cabo, Félix Alvarez Moral .....
» Josefa Herrero de Rey .....	Idem .....	Caballería .....	Capitán, don Manuel Serrano Ariz .....
» Mercedes Heras Iglesias .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Francisco García Jiménez .....
» Julia Martín Laplaza .....	Idem .....	E. M. G. ....	Intendente General, don Francisco Jiménez Arenas .....
» Sara García Rodríguez .....	Idem .....	Artillería .....	Coronel, don Atilano Varona Maestro .....
» Gloria Gómez de la Serna y Fabre .....	Idem .....	E. M. ....	Teniente Coronel, don José Irueta-Gollena y Miranda .....
» Tomasa Martínez Pina .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente Coronel, don Alfonso Fairén López .....
» Guadalupe Marchesi Solats .....	Idem .....	Artillería .....	Teniente Coronel, don Angel Piro de la Lama .....
» Carmen Asensi Maestre .....	Idem .....	Intendencia .....	Teniente Coronel, don Leopoldo Saavedra Rojo .....
» Elena Alvarez Ossorio García de Tejada .....	Idem .....	E. M. ....	Comandante, don Pablo Muñoz León .....
» María Gorsini Marquina .....	Idem .....	Idem .....	Comandante, don José Diezla Laguna .....
» Cecilia Caturla Mauricio .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante, don Valerio Camino Peral .....
» Herminia Florencia Parera .....	Idem .....	Idem .....	Comandante, don José Corredor Arana .....
» Soledad González Posada .....	Idem .....	Idem .....	Comandante, don Antonio Eyararar Almazán .....
» Eugenia Tramblin y del Aguila .....	Huérfana .....	Idem .....	Comandante, don Eugenio Tramblin Francés .....
» Carmen Martínez Strong .....	Viuda .....	Caballería .....	Comandante, don Luis San Simón Fortuny .....
» María Travaso Carasa .....	Idem .....	Artillería .....	Comandante, don José Sabater Gómez .....
» Enriqueta Gordó Vilar .....	Madre .....	Ingenieros .....	Comandante, don Luis Alfonso Gordó .....
» María Noreña Echevarría .....	Viuda .....	Idem .....	Comandante, don Antonio Bastos Amert .....
» Carmen Fajardo Guardiola .....	Idem .....	G. Civil .....	Comandante, don Enrique Ballenilla .....
» Carmen Martínez Oyuelos .....	Idem .....	Sanidad .....	Comandante Médico, don Mario Romero Pra .....
» Josefa Cajal Peyrona .....	Idem .....	Idem .....	Comandante, don Domingo Sierra Bustamante .....
» Amalia Pérez Lombar .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán, don Gumersindo de la Gándara Marsella .....
» Teresa Andreu Cendrán .....	Idem .....	Idem .....	Capitán, don Enrique Cabezas Anchutegui .....
» Paulina Blanco Guijarro .....	Idem .....	Idem .....	Capitán, don Nicolás Velázquez Padillo .....
» María Teresa Pique Tiuxet .....	Idem .....	Idem .....	Capitán, don Pedro Mercader Bofill .....
» Dolores Moruenda Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	Capitán, don Federico Mínguez Gómez .....
» Dolores Calero Múgica .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán, don José Queipo Málaga .....
» Matilde Marina Villena Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Capitán, don Luis Barrio Mayo .....
» Francisca Dombriz Muñoz .....	Idem .....	Ingenieros .....	Capitán, don Antolín Redondo Cachorro .....
» Dolores Fernández Perdiguier .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Juan Felip Rodil .....	Idem .....	Intendencia .....	Capitán, don Juan Felip Rocardell .....
» Santiago Felip Fernández .....	Huérfanos .....	Idem .....	Idem .....
» Enrique Felip Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. <sup>a</sup> María Teresa Creich París .....	Viuda .....	G. Civil .....	Capitán, don Daniel Sánchez Olaechea .....
» Soledad Rosales y Sanz .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente, don Víctor Andrés Ruiz del Arbol .....
» Carmen Martínez Meseguer .....	Idem .....	Idem .....	Teniente, don Antonio Sánchez García .....
» Dolores de Toro Durio .....	Madre .....	Idem .....	Teniente, don Rafael Granados de Toro .....
» Luisa Zapater Espinosa .....	Viuda .....	Artillería .....	Teniente, don Antonio Pardo Ariguel .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		CONSERVACIONES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Santander	Estatuto de Clases para las Escuelas de 22 de octubre de 1926	22	septiembre	1938	Santander	Ramales	Santander	
4.000,00	Zaragoza		22	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Sevilla		2	diciembre	1936	Sevilla	Morón de la F.	Sevilla	
693,50	Las Palmas		3	septiembre	1937	Las Palmas	Valseguillo	Las Palmas	
693,50	Teruel		12	septiembre	1937	Teruel	Villaquemado	Teruel	
1.440,00	Huelva		31	julio	1938	Huelva	Aroche	Huelva	
5.000,00	Madrid		16	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.100,00	Teruel		27	diciembre	1937	Teruel	Teruel	Teruel	Y
693,50	Valladolid		23	junio	1938	Valladolid	Aldea Mayor	Valladolid	
693,50	León		28	julio	1937	León	Cáncara de Luna	León	
7.500,00	Madrid		4	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Cádiz		13	febrero	1937	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
693,50	Teruel		19	abril	1937	Teruel	Cella	Teruel	
693,50	Idem		20	diciembre	1937	Idem	Formicho Bajo	Idem	
3.465,00	Madrid		25	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Idem		23	julio	1936	Idem	Idem	Idem	
693,50	Cádiz		28	julio	1937	J. Frontera	Jerez de la F.	Cádiz	
	Barcelona		1	octubre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	Z
	Idem	1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem		
	Idem	1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem		
	Idem	1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem		
	Ciudad Real	1	septiembre	1936	Ciudad Real	Santa Cruz de M.	Ciudad Real	A bis	
	Madrid	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	B bis	
	Idem	1	abril	1938	Idem	Idem	Idem	C bis	
	Alicante	1	septiembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante		
	Madrid	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
	Valladolid	1	septiembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid		
	Madrid	1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	Ch bis	
	Idem	1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem		
	Idem	1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	D bis	
	Valencia	1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	E bis	
	Madrid	1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
	Alicante	1	septiembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante		
	Guipúzcoa	1	diciembre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	F bis	
	Madrid	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
	Idem	1	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	G bis	
	Murcia	1	noviembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia		
	Madrid	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
	Barcelona	1	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
	Alicante	1	agosto	1936	Alicante	Herche	Alicante		
	Valencia	1	diciembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia		
	Madrid	1	octubre	1936	Segovia	Madrid	Madrid		
	Guadalajara	1	diciembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara		
	Valencia	1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	H bis	
	Castellón	1	diciembre	1933	Castellón	Valdeux	Castellón		
	Madrid	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	I bis	
	Murcia	1	septiembre	1936	Murcia	Murcia	Murcia		
	Zaragoza	20	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	J bis	
	Madrid	1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid		

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª María Magdalena Ruiz Criado	Viuda	Artillería	Teniente, don José María Sáez López
» Dolores Gutiérrez García	Idem	Ingenieros	Teniente, don Fernando García Rodríguez
» María Rodríguez García	Idem	G. Civil	Teniente, don Carlos Tenorio Cavanillas
» Isidora Pedroviejo Esteban	Idem	Ingenieros	Alferez, don Antonio Oliver Roca
» Teodora Basterra Andueza	Idem	Alabarderos	Alferez, don Constancio Estables Cobeño
» Petra Rico Calvo	Idem	Infantería	Suboficial, don Vicente Ortiz Fuentes
» Carmen Rodríguez Sellés	Idem	Ingenieros	Brigada, don Juan Martínez Pérez
» María de Pablo Roldán	Idem	Carabineros	Brigada, don Eusebio Ruiz Dueso
» Milagros de la Vega López	Idem	Caballería	Sargento, don Isaac Casas Jiménez
» Teresa Marteles Martín	Idem	Artillería	Sargento, don Valentín Valdés Alvarez
» Luisa Piera Piera	Idem	G. Civil	Sargento, don Antonio Martí Batallor
» Francisca Rubio Villanuba	Idem	Idem	Sargento, don Jesús Blasco Montesinos
» Francisca Moreno Ferrer	Idem	Idem	Guardia, Alberto Noguera Colacios
» Basilisa Ocaña López	Idem	Idem	Guardia, Sebastián López Gómez
» Florencia Valenciano de Blas	Idem	Idem	Guardia, Victoriano Martín Téllez
» Mercedes Plarello Ferray	Idem	Intendencia	Auxiliar, Juan Santos Medina
» Dolores Maiquez Gómez	Idem	Artillería	Maestro, don Antonio Manzanera Gómez
» Lucrecia Velasco Padrino	Madre	Armada	Comandante Auditor, don César Moya Velasco

OBSERVACIONES

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña María de los Dolores Alonso de Ojeda Anrich a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 15 de diciembre de 1894 y elevada a su actual cuantía con arreglo a la Ley de presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Rosa Unturbe Conte, a quien le fué transmitida por fallecimiento de su madre, doña María Conte Peirona. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(B bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Dolores, a quien le fué asignada al fallecimiento de su madre, doña Teresa Ceano-Vivas Velázquez, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Blanca Rodríguez y Sáenz de Tejada, la cual no llegó a disfrutarla por haber optado por la de su padre, que le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 12 de diciembre de 1914. Se eleva a la cuantía que se concede con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto

conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(CH) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda nulo.

Se le aplica el reglamento del Montepío Militar, por serla más beneficioso.

(D) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Consuelo Valcárcel Lacasaigne, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 24 de septiembre de 1918. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perder alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Cañas Lavaña, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 23 de abril de 1925. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre,

doña Emilia Bernat García, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 30 de octubre de 1930 (D. O. núm. 254). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Latiga Francés, a quien le fué concedida por Orden de 7 de marzo de 1893 (D. O. núm. 52). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amalia Ibáñez de Zuazo Nafarrate, a quien le fué concedida por Orden de 20 de octubre de 1896 (D. O. número 237). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(I) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carlota López Hernández, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, con fecha 27 de julio de 1922. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, siendo compatible la parte de la pensión que les corresponden a doña María del Perpetuo Socorro y doña Ana María con los sueldos de 4.000 y 3.000 pesetas, últimos herederos. La huérfana la percibirá desde el 29 de mayo último, como transmisión por fallecimiento de su madre y por ser la única hija en aptitud legal, y la

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Derechos
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
(1)	Madrid .....	Artículo segundo del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51) .....	1	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	K bis
	Guadalajara .....		1	agosto	1936	Guadalajara .....	Guadalajara .....	Guadalajara .....	
	Madrid .....		1	julio	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
	Guadalajara .....		1	agosto	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
	Madrid .....		1	septiembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
	Idem .....		1	septiembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
	Idem .....		1	diciembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
	Idem .....		1	diciembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
	Idem .....		1	noviembre	1936	Idem .....	Aranjuez .....	Idem .....	
	Zaragoza .....		1	septiembre	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
	Barcelona .....		1	agosto	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
	Valencia .....		1	noviembre	1936	Valencia .....	Aborache .....	Valencia .....	
	Almería .....		1	agosto	1936	Almería .....	Almería .....	Almería .....	
	Idem .....		1	septiembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
	Guadalajara .....		1	agosto	1936	Guadalajara .....	Mohernando .....	Guadalajara .....	
Madrid .....	1	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	L bis		
Murcia .....	1	octubre	1936	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....			
Granada .....	1	septiembre	1936	Granada .....	Granada .....	Granada .....			

disfrutará en tanto la conserve, con arreglo al artículo 83 del vigente estatuto de Clases Pasivas.

(Q) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hizo el gobierno marxista, que queda nulo.

(P) Tiene derecho a percibir por una sola vez la cantidad de 4.500 pesetas, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y haber pasivo de 10.800 pesetas anuales, que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(Q) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fue hecho por el gobierno marxista, que queda nulo.

(R) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le fue hecho por el gobierno marxista, el cual queda nulo.

(S) Percibirá la citada cantidad, por una sola vez, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(P) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y hasta el día 22

de abril de 1955, fecha en que se cumplen los 16 años de pensión temporal, que se le concede en armonía con el número de años servidos por el causante.

(U) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 1 de marzo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 513), el cual queda anulado.

(V) Dicha pensión se abonará a la interesada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo al que pertenecía el causante hubiera recibido.

(X) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amparo Ortega Mantecón, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 31 de octubre de 1927 (D. O. número 254). La percibirán por partes iguales anuales, que actual y respectivamente perciben del Estado, pero han de atenerse a la limitación que establece el artículo 96 del vigente estatuto de Clases Pasivas; por tanto, si alguna de ambas beneficiarias, por aumento de su sueldo o por acrecimiento de pensión llegase a reunir por ambos emolumentos una suma superior a 5.000 pesetas anuales, el excopto será rebajado de su parte

y acrecerá la de las demás, por partes iguales, lo cual también se practicará si alguna de las beneficiarias perdiese la aptitud legal para el disfrute, sin necesidad en uno u otro caso de nuevo señalamiento.

(J) Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 2 de octubre último (D. O. número 11). La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte incrementará la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento. El percibo se hará previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(K) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Joaquina Bernal Matiola, a quien le fué concedida por orden de la Subsecretaría del Ejército de 30 de abril de 1938. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(L) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(M) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquida-

ción y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda nulo.

(N) Esta pensión la percibirán en la siguiente forma: la viuda desde el día 15 de diciembre de 1938 hasta el 28 de mayo último, en que falleció: por lo tanto, las cantidades que le hubiera correspondido percibir y que no percibió, deben quedar a disposición de sus legítimos herederos, los cuales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Y) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Z) Se eleva al cincuenta por ciento la del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 31 de marzo de 1938 (B. O. número 544), por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

(A bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 31 de enero de 1938 (B. O. núm. 481), por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(B bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría de Haberes del octavo Cuerpo de Ejército. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(C bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta región militar; la percibirá en tanto conserve la apti-

tud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(CH bis) La percibirá por mano de su representante legal, don Rafael del Avila Rada, hasta el día en que cumpla los 23 años de edad.

(D bis) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su hijo don José, por cuenta del señalamiento que se le hizo con fecha 19 de febrero de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 497), el cual queda nulo.

(E bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de septiembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 343); la percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento citado, que queda nulo.

(F bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de fecha 20 de octubre de 1937. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 371), por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(G bis) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, cesando de disfrutarla su hija doña María de la Gándara y Pérez Lombard. El pago se hará previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento que se hizo a la citada doña María, el cual queda sin efecto.

(H bis) Lo percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad por partes iguales entre los tres hijos del causante; aquella mientras conserve la aptitud legal y don Juan, don Santiago y don Enrique hasta el día 30 de abril de 1948, 30 de octubre de 1953 y 16 de abril de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplirán los 23 años de edad. La percibirán por mano de su tutor legal, y si alguno perdiera sus derechos, su parte acrecerá a la de los otros huérfanos, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(I bis) Se eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por

ciento concedida anteriormente, por haberse comprobado que su esposo fué asesinado por los rebeldes. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(J bis) Se concede permuta de la pensión que venía percibiendo como viuda del comandante de Caballería don Rafael Granados Mangrado, por la que se le concede en esta disposición y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber percibido desde la fecha en que se le concede por cuenta del otro señalamiento, que queda nulo.

(K bis) Se eleva a la cuantía del cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida por orden de 21 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279), y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes de la quinta región militar. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(L bis) Se le eleva al cincuenta por ciento la pensión del veinticinco por ciento que le fué concedida y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes de Algeciras. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(1) Se les concede el cincuenta por ciento de sus sueldos o haberes pasivos excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

(2) Todas las pensiones a percibir en esta capital serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—Varela.

**MINISTERIO DEL AIRE**

**Bajas por licenciamiento**

ORDEN de 22 de enero de 1940 concediendo licenciamiento al Alférez Provisional don Arando Sancha Ibáñez.

Encontrándose comprendido en la Orden de 13 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 40) y por llevar más de tres años en el servicio activo del Ejército, se concede el licenciamiento al Alférez Provisional, Piloto de Aviación de Guerra, don Arando Sancha Ibáñez, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento.

Madrid, 22 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 20 de enero de 1940 disponiendo cause baja por licenciamiento, a petición del interesado, el Capitán Provisional don Raul Díez Berzosa.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Capitán Provisional de Ingenieros don Raúl Díez Berzosa.

Madrid, 20 de enero de 1940.

YAGÜE

**Cursos**

ORDEN de 20 de enero de 1940 disponiendo que, habiendo resultado apto, pase al Arma de Aviación como Alumno de la Escuela de Pilotos de Badajoz, el Capitán de Caballería don Joaquín de Puig y de Cárcer.

Habiendo resultado apto en el reconocimiento médico el Capitán de Caballería don Joaquín de Puig y de Cárcer, designado para asistir al mismo por Orden inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 359 de fecha 25 de diciembre último, pasa al Arma de Aviación como Alumno de la Escuela de Pilotos de Badajoz.

Madrid, 20 de enero de 1940.

YAGÜE

**Concursos**

ORDEN de 20 de enero de 1940 disponiendo que, como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de noviembre último (B. O. núm. 316), pasen destinados a las vacantes de Agregados Aéreos a las Embajadas de España en Roma y de España en París y Londres los Comandantes de Aviación don Luis Navarro Garnica y don Juan Antonio Ansaldo Vejarano, respectivamente.

Como resultado del Concurso anunciado por este Ministerio en Orden de 9 de noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 316, de fecha 12 del mismo mes, pasan destinados a ocupar las vacantes de Agregado Aéreo a la Embajada de España en Roma el Comandante de Aviación don Luis Navarro Garnica, y a la de España en París y Londres el de igual empleo y Arma, habilitado para Teniente Coronel, don Juan Antonio Ansaldo Vejarano, ambos con destino en el Ejército del Aire.

Madrid, 20 de enero de 1940.

YAGÜE

**Condecoraciones**

ORDEN de 20 de enero de 1940 autorizando al Capitán de Aviación don Carlos Fernández de Córdoba y Llano de Espinosa para usar sobre el uniforme la insignia de Caballero de la Orden de la Corona de Italia.

Se autoriza al Capitán de Aviación don Carlos Fernández de Córdoba y Llano de Espinosa para usar sobre el uniforme la insignia de Caballero de la Orden de la Corona de Italia, de que se halla en posesión.

Madrid, 20 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 20 de enero de 1940 autorizando para ostentar la insignia de la Cruz del Mérito de Guerra Italiana a los Oficiales, Suboficiales, tropa y personal civil cuya relación empieza con el Capitán don José Hermoso Sancho y termina con don Pedro Carrillo.

Se autoriza a los Oficiales, Suboficiales, tropa y personal civil que

a continuación se relacionan para ostentar la insignia de la Cruz del Mérito de Guerra Italiana, de que se hallan en posesión.

**Capitán:**

D. José Hermoso Sancho.

**Tenientes:**

- D. Anibal Alvarez y García Baeza.
- D. Garica Arboleya.
- D. Eloy Díaz Jiménez y Martínez.
- D. Rogelio Díez Herrero.
- D. Manuel Márquez Maristany.
- D. Ismael Olalla Cuenca.
- D. Ramón Salas Larrazábal.
- D. Pablo Alonso Rato.
- D. Miguel López Pedraza.
- D. Francisco Navarro Blanco.
- D. Agustín Letourrete Sánchez.
- D. Antonio Martín Moreno.
- D. Pedro Al'ende Martínez.
- D. Pardo Alvarez.
- D. Mauro Serret Martín.
- D. Alfredo Aguirre Jiménez.
- D. Eduardo Pasalodos.
- D. Lorenzo Pastor Botija.
- D. Cecilio López de Guevara y Cortés.
- D. Alvaro Pérez Merchán.

**Alféreces:**

- D. Manuel Márquez Maristany.
- D. Bernardino Fernández Pérez.
- D. Ricardo Sarasa Sanuy.

**Sargentos:**

- D. Luis Martín López.
- D. Conrado Moreno Cantarino.
- D. Agustín Navarro García.
- D. Abencio Pérez Santibáñez.
- D. Luis Martín Moreno.
- D. Carmelo Barbarán.
- D. José Pilero del Prado.
- D. Clementino Valdazo Tijero.

**Cabos:**

- Miguel Dols.
- Antonio Franco.
- Pedro Carlillo.
- Luis Aragón.
- Ricardo Alvarez.
- José Romero Paz.
- Saturnino Lamata Celorrio.
- Sergio Cuercuera Guínez.
- Raúl Méndez López.
- Pedro Yabren Precoste.
- Camilo García Díaz.
- Antonio García Tornojo.
- Secundino Abad.
- Bernardino Palenzuela.
- Luis Nieves Menargues.
- Saturnino González.

Ferdinando González Villar.  
Manuel Vázquez Sanjuán.  
José Domingo Ortiz.  
Amable Caselles Sáez.  
Jacinto Hontorca García.  
Lucas Gil Cabrera.  
Pedro Martín Quesada.  
José Bardallo García.  
Pedro Márquez.  
Anacleto Zabala.  
Carmelo Agón.  
Julio Segura.  
Ezequiel Pérez.  
Julián Arani.  
Federico Rueca.

**Soldados:**

Andrés Puente.  
Alejo Fernández.  
José Iriarte.  
José Cabero.  
Isidoro Casado.  
Basilio Vinuales.  
Pedro Neezega.  
Valeriano Hernández.  
Avelino Pérez.  
José Alvarez.  
Manuel Jiménez.  
José Prieto.  
Antonio Jiménez.  
Félix Serrano.  
Santiago Negral.  
Agapito González.  
Luciano Martínez.  
Juan Molina.  
Isidoro Casado.  
Alejandro García.  
Ignacio Calvo.  
Manuel Molina.  
Manuel Alonso.  
Francisco Celada.  
Pedro de Armas.  
José Catalán.  
Eliás Arosarena.  
Juan Mariscal.  
José Sanisidoro.  
Angel Matillas.  
Manuel Rojas.  
Raimundo Sánchez.  
Círculo Cruz.  
José Alvarez.  
Victoriano Miguélez.  
José Carballo.  
Manuel Ciscar.  
Gonzalo Marigomez.  
José Aguirre Alorza.  
Daniel Borrego Meneses.  
Angel Velasco Muro.  
Tomás Domínguez Bendicho.  
Francisco Barríos Garrido.  
Juan Sagar Suáñez.  
Octavio Barriales Castro.  
Eduardo Nieto Pérez.

Camilo Romay Ansián.  
Apolinar Aragón Trigo.  
Lucinio Alvarez Alvarez.  
José Neira Cruz.  
Alejandro Martín García.  
Ildefonso Rayón Valero.  
Tomás Sánchez García.  
Antonio López.  
Manuel Alonso Montamarta.  
Juan Segura.  
Juan Fajardo.  
Miguel Robainas.  
Quintín Martín.  
Ramón Minteguía.  
José Suáñez.  
José Abat.  
Fernando Villamil.  
Lorenzo Ordás Sandoval.  
Isidoro Ralos Díaz.  
Antonio Ibáñez Royo.  
Juan Palacios Alegre.  
José Izaguirre Egueren.  
José Jiménez Crespo.  
Macario Muñoz López.  
Porfirio Marroquín Fernández.  
Gerardo Alier Martínez.  
José Arias Sánchez.  
Jorge Arroyo.  
Mateo Antonio.  
Manuel Santana.  
Rafael Santana.  
Lisardo Domínguez.  
Felipe Ceresa.  
Antonio Acosta.  
Antonio Llobel.  
Manuel Rodríguez Mesales.  
Carmen Flanypanera.  
Rafael Martínez Oteyo.  
Leónides Alvarez Bayo.  
Angel López Rodríguez.  
Luis Mirantes López.  
Lucas Blas Rodríguez.  
Jesús del Palacio Estébanez.  
Luis Gutiérrez González.  
Anastasio Gutiérrez.  
Bernardo Sánchez del Valle.  
Francisco Rincón Calle.  
Antonio García Herrero.  
Braulio Muñoz Alonso.  
Eliás Soto Arrija.  
Ramón Asorei Pedrosa.  
Agustín Rodríguez Peronis.  
Felipe Revilla Arribas.  
Juan Caraballo Nieto.  
Severino Alonso Fernández.  
Cecilio García Muñoz.  
Antonio Salines García.  
Cecilio Sánchez Vicente.  
Peles Martín Montes.  
Modesto Martín García.  
Ramón Cabaesender.  
Ramiro Baeriera Pérez.  
Enrique Saenza Espada.  
Victoriano García Díaz.

Victoriano Gómez Díaz.  
Juan Osés Campo.  
Pedro Ramos Jiménez.  
Serafín Suárez González.  
Timoteo García Arribas.  
Raimundo Garcíandía Carrera.  
Hipólito Migueles López.  
Manuel Gallego Punetis.  
Ramón Vendrell Rosas.  
Jesús Urtasun Sabar.  
Francisco Jiménez Barquero.  
José Medinabeitia Altube.  
Lino López Ansa.  
Jesús Fernández Asenzolo.  
Juan Zapirain Múgica.  
Felipe Moreno Bermejo.  
Manuel Cristóbal Martín.  
Manuel Gallego Fuentes.  
Jesús Gutiérrez Cachafeiro.  
Florencio Calvo Lafnez.  
Julián Rivero Fernández.  
Gabriel Campine Piza.  
Jesús Morian Lariana.  
Marcelo Adan Gatdemo.  
Gonzalo García Pérez.  
Benigno Gil Coca.  
Cándido Presa Lorden.  
Ambrosio Díaz Pérez.  
Agustín Tarrino Márquez.  
Antonio Megaz Mena.  
Félix Herrero Perrino.  
Daniel Gómez Colilla.  
Julián de Veras Farés.  
Pascual Escolano Lara.  
Francisco Muñoz Corrochano.  
Julián Velasco Ramos.  
Vidal González García.  
Bastallar de la Fuente.  
José Pedrero Macos.  
Miguel García Amigo.  
Benigno López López.  
Francisco Sáez Rodríguez.  
Angel Bario Marcos.  
Antonio Ortíz Tolosa.  
Emiliano Jiménez García.  
Cándido Barreira Fernández.  
Conceto Ramos Canal.  
Zacarias Cañan López.  
Bienvenido Palacios Arnedo.  
José Hortis Domínguez.  
Alicio Pericola Corral.  
Francisco Reyes Ortega.  
Simón Marguinez.  
José Muñoz.  
Francisco Díaz García.  
Ubaldo Díaz Vargua.  
Fabián Herrero Fernández.  
Jacinto Aguado Rodríguez.  
Serafín Fernández Alvarez.  
Manuel Díaz García.  
Macario Ucedo.  
Antonio Caparro.  
Emiliano Criado.  
Casto Ramos.

Crescencio Andueza.  
 Isidoro Martínez.  
 Carlos García.  
 Francisco Ortega Reyes.  
 Manuel Ortega Cuesta.  
 Ignacio Pérez Sanz.  
 Francisco Carrasco.  
 Rafael Monte Barrientos.  
 Gabriel Oliva Rodríguez.  
 Anastasio Delgado.  
 Edmundo Palacio.  
 Juan Melia.  
 Juan Reis.  
 Alfredo Tomás.  
 Avelino Montenegro.  
 Eustasio Alonso.  
 José Verdú.  
 Miguel Salval.  
 Antonio Plaza.  
 Antonio Asenjo.  
 José Salas.  
 José Bellido.  
 Alberto Laurenti.  
 Antonio Villolva.  
 José Iturrequi.  
 Lucas Gil Carrera.  
 Pedro de Armas Guerra.  
 Ramiro Sanz Cabeza.  
 Antonio Merino.  
 Juan Arrañaz.  
 Victorio Ruiz.  
 Claudio García González.  
 Juan Secián Fernández.  
 Francisco Rivera Fernández.  
 Julio Pérez.  
 Sinforiano Mendieta.  
 Vicente Blanco.  
 Joaquín Fernández.  
 Román Fernández.  
 Antonio Morán.  
 Isidoro Saumocierra Rij.  
 Joaquín Carrasco Feriera.  
 Francisco Ortega Sánchez.  
 Demetrio Olivar Lombilla.  
 Manuel Pompa Rueda.  
 Manuel Fernández Naranjo.  
 Rafael Vallejo Pérez.  
 José Izquierdo Alonso.  
 Rafael Contreras Crganvides.  
 Francisco Ortega Robles.  
 Manuel de la Ro. Flores.  
 José Rodríguez Domínguez.  
 Eusebio Guillén García.  
 Joaquín Carrasco Ferreira.  
 José Jiménez Gil.  
 Justiniano Rivodigo Campos.  
 Francisco Alvarez Baez.  
 Francisco Comarco.  
 Augusto Vázquez.  
 Antonio Vergara.  
 Gerardo Vázquez.  
 José Roca.  
 Angel Adamel.

Antonio Pulido.  
 Eduardo Rubio.  
 Antolín Helguerra.  
 Antonio Flores.  
 Cipriano Urraca.  
 José Rabadán.  
 Francisco Pinto.  
 Francisco Perca.  
 Francisco Franco.  
 Miguel Urbano.  
 José Rodríguez.  
 Orlando Martín.  
 José Sabal.  
 Manuel Canales.  
 Francisco Villén.  
 Enrique Serrano.  
 José Platero.  
 José Romero.  
 Francisco Carrillo.  
 Prudencio Pérez Pérez.  
 Juan Ramaliete Percira.  
 Julián de la Paz Julián.  
 Benito Martínez Pastor.

#### Obreros militarizados:

Luis Benito Montes.  
 Jesús Revuelta.  
 Vicente Ricardo.  
 Pedro Padrón.  
 Adis Parga.  
 Juan Collenero.  
 Gallego Rodríguez.  
 Laucán Transeguirás.  
 Luis de la Torre.  
 Marcelo Adán.  
 José García Rodríguez.  
 Anticia Tertuliano.  
 Alberto García Pérez.  
 Esteban Domínguez.  
 Domingo Esteban.  
 Laurián Iurequiza.  
 Moisés Labarquilla.  
 Maximiliano Gómez.  
 Ezequiel Pérez.  
 Jacinto Cruz.  
 Solares Martínez.

#### Paisanos:

Juan Curciel Manuel.  
 Pablo Curciel Pena.  
 Manuel de la Fuente.  
 Manuel Copado Rueda.  
 Silverio Moreno de la Cruz.  
 Antonio Rodríguez Gallego.  
 Arturo Expósito Yacupine.  
 Francisco Herrera Simarro.  
 Gabriel Moreno Ríos.  
 Manuel Domínguez Cruz.  
 Juan Gutiérrez López.  
 Enrique Calvillo Jiménez.  
 Antonio Roldán Calvente.  
 Pedro Vespia Cotroneo.  
 Francisco León Martínez.

Salvador Herrera Simarro.  
 Eliseo Falcón Lara.  
 Manuel de la Torre Jaén.  
 David Alonso Alonso.  
 Juan Jiménez Vega.  
 Antonio Fernández Caro.  
 Manuel Barrera Jiménez.  
 Antonio González Aguila.  
 José Ruiz Fernández.  
 Antonio Enrique Aumatel.  
 Fernando de Lara Mateos.  
 Diego Gómez Sáenz.  
 Antonio Candul Bono.  
 Manuel Ramos López.  
 Antonio García Sierra.  
 Manuel Linán Moreno.  
 José Prats Canete.  
 Manuel Montano Montero.  
 Manuel Romero Miranda.  
 Francisco Fernández Montañez.  
 Rafael Bonilla Lucena.  
 Guillermo Cabrera Salcedo.  
 Antonio Delgado Macías.  
 Francisco Benítez de Paz.  
 Manuel Lora Simarro.  
 Nicolás Sánchez Ordóñez.  
 Pedro Martínez Penado.  
 Juan Navarrete Navarro.  
 Luis Chaparro Lucena.  
 Jylío López Rubio.  
 José Viguín Espino.  
 Julio Pastor Cornejo.  
 Jerónimo García González.  
 José Esquinaldo Martínez.  
 Francisco Muñoz Alarcón.  
 José Montes Sánchez.  
 Antonio Cortés Labrador.  
 Teófanos Díaz Delgado.  
 Francisco Expósito Ruiz.  
 Sebastián Muñoz Muñoz.  
 Francisco Alvarez Gómez.  
 Francisco Muñoz Muñoz.  
 Manuel Santiago León.  
 Julián Lillo Alcázar.  
 Francisco Romero Olivares.  
 Blas Aparicio Jiménez.  
 Guillermo Pupín Saurina.  
 Fernando Díaz Montero.  
 Manuel Toro Romera.  
 José Mancilla Repiso.  
 Giovanni d'Ambrosio.  
 Francisco Somet Ruiz.  
 Francisco Pedraza Jaén.  
 Manuel Gómez Herrera.  
 José Cintas Alonso.  
 José Delgado Berenguer.  
 Jesús Domínguez Navarro.  
 Nieves Escobar Cordero.  
 Manuel Luque Perillena.  
 Antonio Cáceres Macías.  
 Juan Martínez Flores.  
 Aurelio d'Ambrosio.  
 José Valencia.

Antonio Bermúdez.  
 Juan Rodríguez.  
 Roberto d'Ambrosio.  
 José Carmona.  
 Manuel Jiménez.  
 Miguel Rodríguez.  
 Antonio Delgado.  
 Antonio Cano.  
 Diego Rodríguez.  
 Julio Rubio.  
 Manuel García.  
 Manuel Pérez.  
 Joaquín Vázquez.  
 Enrique Bonilla.  
 Ferrari Rodríguez.  
 Rafael Jiménez.  
 José Castaña.  
 Cristino Andrada.  
 Alfredo Sartín.  
 Joaquín Santiago.  
 Juan Jiménez.  
 Tomás Rocandí.  
 Cecilio Rodríguez.  
 Juan Cómerino.  
 Manuel Torre.  
 Francisco Medina.  
 Diego Sevedra.  
 Rodríguez Ferrari.  
 José Castaña.  
 Leonardo Cano.  
 Emilio Monsú.  
 Rafael Montañez.  
 Demetrio Grande.  
 Alfonso Muisa.  
 Francisco Vilarejo.  
 Pedro Márquez.  
 Antonio Nogales.  
 Cornelio Cornejo.  
 Rodríguez Cano.  
 Luis Márquez.  
 Antonio Vaya.  
 Juan Castilla.  
 Luis Sánchez.  
 Henri Manuel.  
 Enrique Leoncio.  
 Manuel Palomina.  
 Antonio Núñez.  
 José Cecilio.  
 Antonio López.  
 Rafael Huete.  
 Miguel de la Fuente.  
 Fernando Vinet.  
 Mario Italiani.  
 José Ceballos.  
 Francisco Pardo.  
 González Tejera.  
 Peiez Sánchez.  
 Juan Martínez.  
 Jesús Rodríguez.  
 Alvarez Baldomero.  
 Emilio García.  
 Tomás Ricardí.  
 Santiago Fernández.

Francisco Rus.  
 Juan Jiménez.  
 José Martínez.  
 Manuel Rovero Alcaide.  
 Cristóbal Roldán.  
 Antonio Camaeto.  
 Fernández Rodríguez.  
 Casimiro Cordillo.  
 Antonio Sánchez.  
 Manuel Cabello.  
 Joaquín Gutiérrez.  
 Joaquín Reixa.  
 Manuel Medina.  
 Juan Perrede.  
 José Jiménez.  
 Manuel Barreiro.  
 Adolfo Casado.  
 Antonio Casado.  
 Vicente Chica.  
 Manuel Galán.  
 Angel Orijalba.  
 Antonio Jimeneo.  
 Antonio Ostigo.  
 Antonio Aragón.  
 José Perera.  
 José Esteban.  
 Venancio Esteban.  
 Angel Esteban.  
 Manuel García.  
 Manuel Alonso Menoz.  
 Demetrio Azpillaga López.  
 Castillo Torribio Fernández.  
 Víctor Fernández.  
 Tomás Alabracín Rueda.  
 José Cortés Costea.  
 Hermenegildo Gilde Gómez.  
 Florencio Viguera.  
 Bernardo Ervas.  
 Marcelo Matilla Abadicio.  
 Emilio Ramírez García.  
 José Maguerregui Ecesaria.  
 Pedro Sellis Orbi.  
 Teófilo Mateo González.  
 Felipe Tejano.  
 Francisco Amoril Vidale.  
 Fermín Guerrero.  
 Fermín Esteve Vetrera.  
 Marcelino Iñiguez Pérez.  
 Julián Errais González.  
 Juan Sáenz Tejada.  
 Fermín Barcina Sáenz.  
 Pedro Oliver Zubiaulu.  
 Francisco Maizo.  
 José Casanova Lategui.  
 Fidel Ibarra Ruiz.  
 Julio Pérez Miranda.  
 Jesús Osinalde.  
 Esteban Domínguez Cabro.  
 Ramón Blanco.  
 Antonio Serra París.  
 Emilio Rouge.  
 Vicente Blanco.  
 Eulogio Fundidor.

Vicente García.  
 Luis García.  
 Manuel Moreno.  
 Vicente Cameo.  
 Demetrio Casta.  
 Manuel Solís Muñoz.  
 Juan Crespo Ríos.  
 Pedro de Armas Guerra.  
 Juan Cruz Catalán.  
 Pedro Mágica.  
 Juan Colmunero.  
 Juan Martínez.  
 Oliver Montero.  
 Antonio Nieves.  
 Emilio Albores.  
 Pedro Otti Arisqueta.  
 Ubaldo Díez.  
 José Travalero.  
 Tomaso Darragán.  
 Pedro Carrillo.

Madrid, 20 de enero de 1940.

YAGÜE

#### Gratificaciones

ORDEN de 20 de enero de 1940  
 concediendo la gratificación de  
 Industria a los Jefes y Oficiales  
 cuya relación empieza con el Ca-  
 pitán de Fragata don Antonio  
 Núñez Rodríguez y termina con  
 el Teniente don Juan Zugasti  
 Cordovilla.

Se concede la gratificación de In-  
 dustria a los Jefes y Oficiales, con  
 destino en la Dirección General de  
 Material de este Ministerio, que a  
 continuación se relaciona, la que  
 percibirán a partir de la fecha de  
 su destino:

#### Capitán de Fragata.

D. Antonio Núñez Rodríguez.

#### Comandantes de Artillería.

D. Eduardo Alcárraga Montesinos.  
 D. Francisco Javier Ayensa Rizzo.  
 D. Carlos Grande de Castilla y Sán-  
 chez Cantalejo.  
 D. Emilio Ruiz Mateo.  
 D. Rafael Araujo Acha.

#### Comandante de Ingenieros.

D. Nicolás López Díaz.

#### Comandante de Intendencia.

D. Antonio García López

#### Capitán de Aviación.

D. José Luis Alcárraga y Pérez Ca-  
 ballero.

#### Capitanes de Intendencia.

D. José Bosmediano Toril.  
 D. Angel Martín Cifuentes.

**Capitanes de Aviación.**

- D. Ultano Kindelán Núñez del Pino.
- D. José Casaux.—Presta servicios en el Taller de Jerez.

**Tenientes.**

- D. Pedro Blanco Pedraza.
- D. Leopoldo Izu Muñoz.
- D. Fabián Vicente del Valle.
- D. Emilio Blasco Santiago.
- D. Benito Salazar Canals.
- D. Manuel López Azcona.
- D. Carlos Usandizaga Gasset.
- D. Manuel Ferrández Golfín.
- D. Mariano Santiago Shau.
- D. José García Caro.
- D. Ricardo Monet Antón.
- D. Francisco Fernández Mazargroz.
- D. Juan Zugasti Cordovilla.

Madrid, 20 de enero de 1940.

YAGÜE

**MINISTERIO DE HACIENDA**

ORDEN de 20 de enero de 1940 autorizando al Servicio Nacional del Trigo para realizar por la vía de apremio los créditos a su favor que representan los pagarés vencidos y no cancelados por préstamos efectuados a los productores de trigo en virtud de la Ley de 27 de octubre de 1938.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Servicio Nacional del Trigo interesando la autorización a que alude el apartado d) del artículo segundo del vigente Estatuto de Recaudación, para realizar en vía ejecutiva los créditos a su favor que representan los pagarés vencidos y no cancelados por préstamos efectuados a los productores de trigo en virtud de la Ley de 27 de octubre de 1938,

Este Ministerio se ha servido conceder la expresada autorización con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo expedirán, con referencia a sus libros de contabilidad, las certificaciones de débitos que determina el apar-

tado noveno del artículo 129 del vigente Estatuto de Recaudación, consignando en ellas que se agotó sin resultado alguno el período voluntario de pago, y las remitirán a las Delegaciones de Hacienda respectivas para que se siga el procedimiento que corresponda, como consecuencia de la indicación que haga la Jefatura provincial del Servicio del Trigo, según dispone el artículo 142 del citado Estatuto, respecto al concepto que asigne al deudor de entre los comprendidos en el artículo sexto, aunque sea por analogía si expresamente no estuviera determinado.

2.ª Las Tesorerías de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto de Recaudación, dictarán en las expresadas certificaciones la providencia de único grado de apremio y se las cargarán a los Recaudadores, quienes seguirán el procedimiento ejecutivo en la forma y plazos que previene el mencionado Estatuto, incurriendo en las sanciones y responsabilidades que el mismo determina en el caso de infringir sus preceptos.

3.ª Las cantidades que se obtengan por la realización de las repetidas certificaciones de descubierto las ingresarán los Recaudadores de la Hacienda en la cuenta corriente «Jefe Provincial.—Cuenta de reintegro de préstamos en metálico a los trigueros», abierta por el Servicio Nacional del Trigo en el Banco de España, comunicándolo en el mismo día en que se efectúe el ingreso al Jefe provincial del Servicio del Trigo, por conducto de la Tesorería de Hacienda, con expresión del número y clase del pagaré, nombre del interesado e importe que figuren en la certificación respectiva. El resguardo de ingreso en el Banco servirá, de data o descargo en la cuenta del Recaudador.

4.ª Los recargos de apremio o las dietas que, aparte de las costas y gastos del procedimiento, hayan de satisfacer los deudores, serán los establecidos en los artículos 131 y 132 del Estatuto de Recaudación y se distribuirán en la forma que ellos determinan, estando obligados los Recaudadores a ingresar en el Tesoro el importe de la participación en los recargos o dietas co-

rrespondientes al mismo y a justificar dicho ingreso ante la Tesorería de Hacienda con la correspondiente carta de pago, a la vez que le entregue, para su remisión a la Junta provincial del Servicio del Trigo, la comunicación en que dé cuenta a ésta de la realización de cada una de las certificaciones de descubierto.

5.ª Los Recaudadores rendirán cuenta a las Jefaturas provinciales del Servicio del Trigo en el mes de julio de 1940 y, si fuere necesario, en el de enero de 1941, de la gestión realizada en el cobro de las antedichas certificaciones, presentando las referidas cuentas a los Delegados de Hacienda al solo efecto de que las remitan a la correspondiente Jefatura provincial del Servicio del Trigo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 5 de enero de 1940, jubilando al Profesor de Gimnasia don Francisco de la Macorra Pérez.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 3 de abril de 1937,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 junio de 1932, en resguardo declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco de la Macorra Pérez, Profesor de Gimnasia del Instituto «Luis Vives» de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 8 de enero de 1940, jubilando a don Manuel Ramos Cobos, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.**

Ilmo Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de ayer, 7 de enero del año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación del funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Manuel Ramos Cobos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 11 de enero de 1940 concediendo la excedencia al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Fernando Valls Taberner.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio el funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Fernando Valls Taberner, con destino como Jefe del Archivo de la Corona de Aragón, en la que manifiesta que ha sido nombrado Catedrático de la Universidad de Barcelona, de cuyo cargo ha tomado posesión el día 1 de este mes, y que en su virtud solicita que le sea concedida la excedencia.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo expuesto por el señor Valls, ha tenido a bien concederle la excedencia que insta, con arreglo a las disposiciones vigentes y con efectos desde el día 3<sup>o</sup> del próximo pasado mes de diciembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 10 de enero de 1940 disponiendo sean dados de baja en el Escalafón correspondiente los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales que se expresan.**

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir sus cargos en el plazo señalado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, sean dados de baja en el Escalafón correspondiente, los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales que se expresan a continuación:

Don Juan Bautista Llorca Martínez, Profesor numerario de Albacete.

Don Eleazar Huerta Valcárcel, Profesor Auxiliar de Albacete.

Don Rodrigo Almada Rodríguez, Profesor numerario de Alicante.

Doña Micaela Iglesias Martín, Profesora Auxiliar de Castellón.

Doña María del Pilar Mas Blasco, Profesora Auxiliar de Castellón.

Doña Dolores Caballero Núñez, Profesora numeraria de Ciudad Real.

Doña Concepción Bermejo Fraile, Profesora Auxiliar de Ciudad Real.

Don Florentino Martínez Torner, Profesor numerario de Coruña.

Don Vicente Pertusa Periz, Profesor numerario de Málaga.

Don Antonio Quintana Serrano, Profesor de Francés de Málaga.

Doña Enriqueta Gili Corcuera, Profesora Auxiliar de Málaga.

Don Enrique Esbri Fernández, Profesor numerario de Murcia.

Doña Carmen Rodríguez Mora, Profesora Auxiliar de Murcia.

Don Luis Leal Crespo, Profesor numerario de Oviedo.

Don Pedro Díaz Pérez, Profesor numerario de Santander.

Don Lorenzo Gascón Portero, Profesor numerario de Santander.

Don Mariano Coello, Profesor encargado de Dibujo de Santander.

Don Juan Rovireña Blanch, Profesor Auxiliar de Tarragona.

Doña Isabel Pascual Villalba, Profesora Auxiliar de Toledo.

Doña María Villen del Rey, Profesora numeraria de Valencia.

Doña Concepción Tarazaga Colomer, Profesora numeraria de Valencia.

Don Vicente Sanz Noberques, Profesor Auxiliar de Valencia.

Doña Dolores Echevarría Euba, Profesora de Música de Bilbao.

Don Domingo Alberich, Profesor numerario de San Sebastián.

Don Pedro Lópiz Llopiz, Profesor numerario de San Sebastián.

Don Teófilo San Juan Bartolomé, Profesor numerario de Valladolid.

Don Antonio Pasagali Lobo, Profesor numerario de Jaén.

Don Ramón González Sicilia, Profesor numerario de Sevilla.

Don Andrés González Sicilia, Profesor Auxiliar de Sevilla.

Don Manuel León Trejo, Profesor Auxiliar de Sevilla.

Doña Josefa Uriz Pi, Profesora numeraria de Lérida.

Don Aurelio Vicent Vila, Profesor de Dibujo de Lérida.

Don José María Arnarez Piret, Profesor Auxiliar de Lérida, y

Doña Adelina Cortina Benajas, Profesora numeraria de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 20 de enero de 1940 concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, a causa de enfermedad, a doña Pilar Rodríguez González.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Rodríguez González, Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, según justifica con el certificado facultativo que acompaña, y visto asimismo el informe favorable emitido por su Jefe,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases del 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Pilar Rodríguez González un mes de licencia por

enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 10 del mes actual, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940.—  
P. D. Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de octubre de 1939 separando definitivamente del escalafón al Oficial de Emigración don Manuel García García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el Sr. Juez instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva y baja en el escalafón a que pertenecía de don Manuel García García, Oficial de Emigración, como incurso en el artículo 13 de la citada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Sacando a concurso la plaza vacante de Perito Agrícola del Estado en el Servicio de Concesiones y Estadística de la Guinea Continental.*

Hallándose vacante la plaza de Perito Agrícola del Estado en el Servicio de Concesiones y Estadística de la Guinea Continental, se saca a concurso entre Peritos Agrícolas del Estado.

El referido cargo está dotado, en el Presupuesto Colonial vigente, con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 10.000 pesetas de sobresueldo.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase para el funcionario y su familia, sujetándose, además, a las disposiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, contenidas en el Estatuto del personal al Servicio de la Administración colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

Primero.—Pertener a Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

Segundo.—No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercero.—Podrán alegar como mérito preferente haber desempeñado destino de Perito Agrícola en los Servicios coloniales, sin nota desfavorable, por más de dos años.

Cuarto.—Se podrá alegar cualquier mérito que demuestre especialización en la organización y técnica de los servicios agrícolas coloniales.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias podrán, también, presentarse, dentro del plazo marcado, en las Oficinas de Correos en pliego certificado. A dicha instancia habrán de acompañarse los documentos que acrediten las condiciones exigidas y los méritos que se aleguen, más un certificado médico expedido por el Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el V.º B.º del Inspector Provincial de Sanidad por el que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

Se tendrá en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias, el turno en que soliciten la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 8 de enero de 1940.—  
El Director general, Manuel de la Plaza.

*Anuncio de concurso para la provisión de una vacante de Subdelegado de Hacienda en Bata (Guinea Continental).*

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Hacienda en los territorios españoles del Golfo de Guinea, con residencia en Bata (Guinea Continental), se saca a concurso entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Hacienda de la Península.

El referido cargo está dotado en el Presupuesto Colonial vigente, con siete mil pesetas de sueldo anual, catorce mil pesetas de sobresueldo y una gratificación de cuatro mil pesetas anuales, como Inspector de los servicios de Hacienda de la Guinea Continental.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el

funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje, desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, para el funcionario y su familia, sujetándose, además, a las disposiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, contenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial de ocho de diciembre de 1931.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.º Pertenecer a uno de los Cuerpos de Hacienda de la Península, con categoría de Jefe de Negociado.

2.º No haber cumplido 45 años el día que termine el plazo de presentación de instancias.

3.º Podrán alegar como mérito preferente haber desempeñado destino de plantilla en los territorios españoles del Golfo de Guinea.

4.º Podrán alegar cualquier mérito que demuestre especialización, referente al cargo en los servicios coloniales.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. También podrán entregarse las instancias en las oficinas de Correos, en pliego certificado y dentro del referido plazo. A dicha instancia habrán de acompañar los interesados los documentos que acrediten las condiciones exigidas y los méritos que se aleguen, mas un certificado médico expedido por el Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el V.º B.º del Inspector provincial de Sanidad, por el que se acredite no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

Se tendrá en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar, en sus instancias, el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su in-

clusión en el turno correspondiente.

Madrid, 5 de enero de 1940.—El Director General, Manuel de la Plaza.

Nombrando a don Ramón de Isasa Navarro Ingeniero de Montes del Servicio Forestal de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

En atención a las circunstancias que en usted concurren, y como resultado del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre actual, con fecha de la convocatoria de 21 del mismo mes, este Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Marruecos y Colonias) ha tenido a bien nombrarle Ingeniero de Montes del Servicio Forestal de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo, doce mil pesetas de sobresueldo y una gratificación de tres mil pesetas anuales por la Subinspección del Servicio, todo ello conforme a lo consignado en el Presupuesto Colonial vigente, Sección X, capítulo 1.º, artículo 2.º, empezando a percibir el sueldo desde el día de su embarque en un puerto de la Península con rumbo a la Colonia, y los demás emolumentos al tomar posesión de su destino en ella.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Director General, Manuel de la Plaza.

Sr. don Ramón de Isasa Navarro.—Ingeniero de Montes.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Prisiones

Anunciando concurso para la provisión en turno de méritos de 19 plazas de Directores de segunda clase del Cuerpo de Prisiones.

Vacantes 37 plazas de Directores de segunda clase del Cuerpo de Prisiones dotadas con el haber anual de 7.000 pesetas hasta el día 31 de diciembre de 1939 y con el de 8.400 pesetas a partir de primero del corriente mes de enero, de las cuales corresponde proveer por concurso de méritos entre Subdirectores-Administradores del citado Cuerpo las 19 que se indican en la relación adjunta, y de conformidad con lo prevenido en las órdenes de 19 y 30 de diciembre próximo pasado,

Esta Dirección General ha dispuesto se convoque concurso para su provisión, al que podrán concurrir los funcionarios pertenecientes el día 18 de julio de 1936 a la expresada categoría de Subdirectores-Administradores y también los que hayan sido promovidos a la misma con posterioridad, no pudiendo estos últimos optar más que a las plazas que hayan quedado vacantes después de la fecha de antigüedad de su promoción.

Las solicitudes deberán tener entrada en este Centro directivo dentro del plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a ellas habrán de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen a tenor de lo dispuesto en el artículo 418 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y aquellos otros que justifique la ferviente adhesión de los solicitantes a la Causa Nacional y sus servicios profesionales a la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.—El Director general, Máximo M. Cuervo.

Señor Director de la Prisión de...

RELACION QUE SE CITA

<i>Fecha de la vacante</i>	<i>Motivo</i>
24 de enero de 1936 .....	Ascenso de D. José N. Martín Martínez.
22 de julio de 1936 .....	Asesinato de D. Antonio Fernández Cancelo.
10 de agosto de 1936 .....	Asesinato de D. Aníbal Moltó de la Torre.
29 de septiembre de 1936 .....	Fallecimiento de D. Manuel Peraita Alvarez.
3 de mayo de 1937 .....	Fallecimiento de D. Adolfo Rubín de Celis y Alvarez.
18 de octubre de 1938 .....	Ascenso de D. Rafael Avila Guzmán.
10 de enero de 1939 .....	Separación de D. Silverio A. Iardía Muñoguren.
21 de febrero de 1939 .....	Ascenso de D. Pedro León Barrientos.
27 de febrero de 1939 .....	Ascenso de D. Lázaro P. del Real Díaz.
1 de abril de 1939 .....	Ascenso de D. Tomás de Miguel Frutos.
1 de abril de 1939 .....	Fallecimiento de D. Isidro J. Peñalver Hortelano.
14 de junio de 1939 .....	Separación de D. Arsenio de Mesa García.
10 de julio de 1939 .....	Ascenso de D. Eloy Molina Aguilera.
13 de julio de 1939 .....	Ascenso de D. Gabino Gaitán Talavera.
28 de julio de 1939 .....	Separación de D. Luis Morillas López.
18 de septiembre de 1939 .....	Ascenso de D. Venancio Sansón López.
13 de octubre de 1939 .....	Ascenso en vacante de D. Alfonso de Rojas Rueda.
13 de noviembre de 1939 .....	Ascenso en vacante de D. José Hernández Martínez.
26 de noviembre de 1939 .....	Ascenso en vacante de D. Lorenzo Alonso Montero.

Anunciando concurso para la provisión en turno de méritos de siete plazas de Jefes Superiores de tercera clase del Cuerpo de Prisiones.

Vacantes 13 plazas de Jefes Superiores de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, dotadas con el haber anual de 10.000 pesetas hasta el día 31 de diciembre de 1939 y con el de 12.000 pesetas, a partir del 1.º del corriente mes de enero, de las cuales corresponde proveer por concurso de méritos entre Directores de primera clase del citado Cuerpo las siete que se indican en la relación adjunta, y de conformidad con lo prevenido en las ór-

denes de 19 y 30 de diciembre próximo pasado.

Esta Dirección General ha dispuesto se convoque concurso para su provisión, al que podrán concurrir los funcionarios pertenecientes el día 18 de julio de 1936 a la expresada categoría de Directores de primera clase y también los que hayan sido promovidos a la misma con posterioridad, no pudiendo estos últimos optar más que a las plazas que hayan quedado vacantes después de la fecha de antigüedad de su promoción.

Las solicitudes deberán tener entrada en este Centro directivo dentro del plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a ellas habrán de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen a tenor de lo dispuesto en el artículo 418 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y aquellos otros que justifiquen la ferviente adhesión de los solicitantes a la Causa Nacional y sus servicios profesionales a la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.—

El Director general, Máximo M. Cuervo.

Señor Director de la Prisión de...

RELACION QUE SE CITA

<i>Fecha de la vacante</i>	<i>Motivo</i>
30 de julio de 1936 .....	Asesinato de D. Manuel Casuso Martínez.
18 de octubre de 1938 .....	Ascenso de D. Teodorico Serna Ortega.
21 de febrero de 1939 .....	Ascenso de D. José Martínez García.
27 de febrero de 1939 .....	Separación de D. José Bautista Loaisa.
1 de abril de 1939 .....	Ascenso de D. Vidal de las Pozas Abascal.
23 de septiembre de 1939 .....	Separación de D. Antonio Fernández Moreno.
13 de noviembre de 1939 .....	Ascenso en vacante de D. José Hernández Martínez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

#### RESOLUCIONES

Visto el escrito elevado por don Cayo Jubia Sada, contra resolución dictada por la Delegación de Industria de Zaragoza, con fecha 19 de septiembre de 1939, denegándole en forma transitoria autorización para instalar una industria para la fabricación de chocolates en Tarazona (Zaragoza);

Resultando que el expediente fue tramitado cumpliendo los preceptos exigidos en el Decreto de 8 de septiembre de 1939;

Considerando la poca importancia de esta modesta industria, más bien de carácter familiar, cuya escasa producción no puede repercutir en perjuicio de las análogas de este tipo ya instaladas, que el peticionario venía dedicándose con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional a la elaboración de chocolate, y que por haber estado luchando en las filas nacionales durante toda la campaña ha tenido abandonados sus intereses con evidente perjuicio para los mismos que se traduce en su falta actual de medios de vida.

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Cayo Jubia Sada para instalar en Tarazona una industria de fabricación de chocolates elaborados a brazo, de las características indicadas en su solicitud, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre último y a la especial de que la puesta en marcha deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Compañía Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», en solicitud de autorización para sustitución de maquinaria en su fábrica, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», domiciliada en Barcelona, para sustituir una instalación de hornos de cámaras verticales, sistema continuo, para una producción de 122.000 metros cúbicos de gas por día, por otra de igual capacidad sistema discontinuo, con arreglo a las condiciones generales establecidas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera.—La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de catorce meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a sustituir.

Segunda.—Una vez recibida la maquinaria, la Compañía lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona para que, por la misma, se compruebe que responde al permiso de importación.

Tercera.—Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

*Circular a las Direcciones de los  
Institutos de Enseñanza Media  
sobre el Libro de Calificación  
Escolar.*

Próxima la fecha en que podrán ser entregados a los alumnos del Bachillerato sus correspondientes Libros de Calificación Escolar, cree conveniente esta Dirección General recordar a las Direcciones de los Institutos de Enseñanza Media las normas a que habrán de sujetarse para que dentro de una completa uniformidad y en un plazo que se fija en tres meses—a contar desde la entrega de los libros a los Centros—queden extendidas las necesarias diligencias que han de reflejar el estado en el presente curso académico del expediente personal de todos los actuales escolares. Por ello habrán de tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera.—Se procederá a diligenciar la información general de carácter personal de los alumnos de todos los planes de estudios. Cuando se trate de alumnos que empezaron los suyos antes del curso 1938-39, la primera fotografía que de él ha de figurar será la correspondiente al presente curso, indicándose al pie de la misma el que estudia en la actualidad.

Segunda.—En los libros de Calificación de los escolares que realizaron estudios del Bachillerato antes del citado curso 1938-39, se procederá a extender, a continuación de la información general, la certificación de los cursos o asignaturas cuya aprobación conste en el expediente personal de cada uno con carácter definitivo.

Tercera.—Las diligencias relativas a los estudios correspondientes al curso 1938-39 se extenderán a continuación de la inscripción en la matrícula, transcribiendo las declaraciones de suficiencia expedidas con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 11 de abril de 1939, y ten-

drán, por esta vez, carácter de certificación.

Cuarta.—Para los alumnos que hayan obtenido dispensa de escolaridad, se extenderá una diligencia, también con carácter de certificación, en la que conste la copia literal de la Orden de concepción, y, en su caso y a continuación de ella, la inscripción en los cursos dispensados, que podrán verificar con derechos sencillos en cualquier época del curso en que le fué concedida. En los casos de dispensa total o parcial para los alumnos que no hayan verificado el examen de ingreso, se hará extensiva a éste la dispensa, con la consiguiente obligación del abono de los derechos correspondientes.

Quinta.—Todas las certificaciones comprendidas en las cuatro

instrucciones anteriores deberán llevar la firma del Secretario y el visto bueno del Director del Instituto correspondiente, aunque se refieran a alumnos de Centros privados o que cursen sus estudios de enseñanza particular. La misma norma se observará en las diligencias referentes a la convocatoria extraordinaria de Ingreso del presente mes de enero, y, en general, en cuantas conciernen a actos que hayan de figurar en el Libro de Calificación y tengan realización antes de la fecha de entrega del mismo. En lo sucesivo, las diligencias serán extendidas conforme a lo prevenido en la legislación complementaria de la Ley de 20 de septiembre de 1938.

Sexta.—La certificación aludida en la instrucción segunda, tercera

y cuarta, devengarán los derechos establecidos en el número sexto de la Orden de 26 de octubre de 1938.

Séptima.—El importe de la venta de los Libros de Calificación Escolar expedidos por cada Centro, será remitido por éstos a la Casa editora, una vez expirado el plazo de quince días a que se refiere el número segundo de la Circular de 13 de diciembre último.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940.—  
El Director General de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

'LOTERIA NACIONAL'

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS	POBLACIONES	
	Pesetas	PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE
32.436	150.000	Barcelona.	Zaragoza.
29.030	90.000	Barcelona.	Pamplona.
35.519	70.000	Sevilla.	Sevilla.
32.875	40.000	Barcelona.	Algeciras.
693	3.000	Madrid.	Valencia.
7.513	3.000	Madrid.	Córdoba.
6.527	3.000	Madrid.	Bilbao.
41.363	3.000	Barcelona.	Valencia.
41.431	3.000	Melilla.	Melilla.
28.903	3.000	Alicante.	Zaragoza.
36.556	3.000	Madrid.	Madrid.
26.024	3.000	Barcelona.	Pamplona.
24.215	3.000	Lérida.	Barcelona.
26.486	3.000	Cuenca.	Madrid.
28.668	3.000	Lérida.	Sevilla.
13.918	3.000	Almería.	Madrid.
5.913	3.000	Algeciras.	Bilbao.
3.921	3.000	Sevilla.	Las Palmas.
37.632	3.000	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.
11.193	3.000	Sevilla.	Madrid.
20.644	3.000	Rota.	Madrid.
22.832	3.000	Aguilar de la Frontera.	Madrid.
24.738	3.000	Sevilla.	Sevilla.
17.269	3.000	Alicante.	Cazalla de la Sierra.

Madrid, 22 de enero de 1940.

# LOTERIA NACIONAL

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 1 de febrero de 1940

Ha de constar de cuatro series de 40.000 billetes cada una, al precio de 30 ptas. el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 829.080 pesetas en 1.898 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... ..	100.000
1 de ... ..	70.000
1 de ... ..	35.000
1 de ... ..	30.000
15 de 1.500 ... ..	22.500
1.574 de 300 ... ..	472.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	29.700
99 id. de 300 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	29.700
99 id. de 300 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	29.700
2 id. de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primerod ... ..	4.000
2 id. de 1.500 id. id., para los del premio segund... ..	3.000
2 id. de 1.000 id. id., para los del premio tercero... ..	2.000
2 id. de 640 id. id., para los del premio cuarto... ..	1.280
<b>1.898</b>	<b>829.080</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, Luis Gabilán.